BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5854

Viedma, 5 de Marzo de 2020

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512
Laprida 212 - 8500 Viedma

**(Sumario en Pág. 32)**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DECRETO**

——

**DECRETO Nº 87**

Viedma, 12 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 137.658-DRH-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 se llevaron a cabo las celebraciones de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional y por única vez, por la prestación de servicio por parte del personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIF- San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020;

Que en este orden de ideas, se dispone que el personal que revista en la Ley L N° 1.844 y que hayan cumplido guardias en las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIF- los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 percibirá la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00) por una guardia de 24 horas o el equivalente al proporcional trabajado;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00425-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIFO- San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, dependientes del Ministerio de Producción y Agroindustria, que cumplieron servicio efectivo los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 percibirán, por única vez, con carácter no remunerativo y no bonificable, la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00) por una guardia de 24 horas o el proporcional trabajado.-

Art. 2°.- Facultar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Producción y Agroindustria.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-

——oOo——

**DECRETO Nº 88**

Viedma, 12 de febrero de 2020

Visto: el Expediente N° 137.715-DRH-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, las Leyes L N° 3.959, N° 2.966, N° 5.243, el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, el Decreto N° 1.792/14, el Decreto N° 1.301/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumple funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -S.P.L.I.F- dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el Decreto N° 1.301/15 establece la Estructura Orgánica del S.P.L.I.F, delimitando las actividades inherentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.l) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00424-20;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir a partir del 1º de Enero de 2.020 el inciso e.l) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e.l.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales – SPLIF-: Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención

y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose el puesto de trabajo, en un todo de acuerdo a la Estructura Orgánica establecida en el Decreto Provincial N° 1.301/15. Los montos previstos se adecuarán automáticamente de acuerdo a la pauta salarial establecida para la categoría 25 de la Grilla del Escalafón de la Ley L N° 1844.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veinticuatro mil novecientos ($ 24.900,00).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitres mil setecientos ($ 23.700,00).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintidos mil quinientos ($22.500,00).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil novecientos ($ 21.900,00).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil novecientos ($ 21.900,00).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintiun mil ($ 21.000,00).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos diecinueve mil ochocientos ($19.800,00).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciseis mil ochocientos ($16.800,00).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil doscientos ($ 13.200,00).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doce mil ($ 12.000,00).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil ($18.000,00).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil ($18.000,00).

e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil ($18.000,00).

e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos nueve mil doscientos ($9.200,00).

e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos dieciocho mil ($18.000,00).

e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00).

e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos once mil setecientos ($ 11.700,00).

e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil ochocientos ($ 13.800,00)".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Producción y Agroindustria.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.-

——oOo——

**DECRETO Nº 114**

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto, el Expediente N° 067591-D-2019 del registro del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1/2015, a fojas 01/02, de la Secretaría de la Función Pública, se acuerda avanzar en el cronograma respecto a la efectivación de las promociones automáticas del personal que cumple los requisitos al 31 de Diciembre 2019, en los términos de los Artículos 12°,15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 48/87 obran certificaciones del área de Recursos Humanos de personal escalafonado en la Ley L N° 1844 en condiciones de ser promovidos en forma automática, conforme a lo establecido en la norma señalada y lo dispuesto en el Acta N° 1/2015 de la Secretaría de la Función Pública;

Que en consecuencia corresponde promocionar al personal escalafonado conforme a lo previsto en los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844;

Que a fojas 125 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 35° de la Ley N° 5.399;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00102-20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover en forma automática a los agentes que se detallan en la Planilla Anexa de acuerdo al cómputo que se especifican en las mismas en los términos de la Ley L N° 1844 y que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1844.-

Art. 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

CARRERAS.- L. F. Zgaib.-

———

Anexo Decreto N° 114

| Legajo | | Agente | Agrup | Categ | Cuil | FUP | Dto N° | Prox Cat | FPA | Permanencia | Cursos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 680455 | 1 | ALIBERTI MARCELA NELIDA | Adm | 16 | 27179895213 | 01/09/2015 | 120/16 | 17 | 01/09/2019 | 4 | |
| 42485 | 4 | ALMEIDA ELDA ALICIA | Adm | 9 | 27205513790 | 01/10/2016 | 383/17 | 10 | 01/10/2019 | 3 | si |
| 680852 | 2 | ANTUAL GLADYS MONICA | Adm | 9 | 27179391746 | 01/09/2016 | 383/17 | 10 | 01/09/2019 | 3 | si |
| 680967 | 7 | CACHO DAMIAN ALBERTO | Adm | 4 | 20339430358 | 02/10/2017 | 1399/17 | 5 | 01/11/2019 | 2 | si |
| 679201 | 4 | CAPUTO SILVIA SUSANA | Adm | 16 | 27185882050 | 01/11/2015 | 120/16 | 17 | 01/11/2019 | 4 | |
| 680280 | 0 | CASTRO NELIDA BEATRIZ | Adm | 16 | 27116203060 | 01/09/2015 | 120/16 | 17 | 01/09/2019 | 4 | |
| 780237 | 4 | CATRIMAN JULIO CESAR | Adm | 13 | 20223828559 | 01/11/2016 | 383/17 | 14 | 01/11/2019 | 3 | |
| 680629 | 5 | DE-LEONARDIS PATRICIA HAYDE | Adm | 13 | 27177098766 | 01/11/2016 | 383/17 | 14 | 01/11/2019 | 3 | |
| 657748 | 2 | FOCANTE RUBEN ALEJANDRO | Adm | 13 | 20209331862 | 01/12/2016 | 383/17 | 14 | 01/12/2019 | 3 | |
| 680584 | 1 | FRESCO RUBEN ALBERTO | Adm | 13 | 20165902239 | 01/09/2016 | 383/17 | 14 | 01/09/2019 | 3 | |
| 680259 | 1 | HERNANDEZ CARLOS HAROLDO | Adm | 17 | 20143890385 | 01/09/2015 | 120/16 | 18 | 01/09/2019 | 3 | |
| 46830 | 4 | HUECHE MARIA ELENA | Adm | 8 | 27216181838 | 01/10/2017 | 473/18 | 9 | 01/10/2019 | 2 | |
| 20529 | 0 | LEDEZMA JORGE FABIAN | Adm | 16 | 20164207448 | 01/12/2015 | 120/16 | 17 | 01/12/2019 | 4 | |
| 680627 | 9 | LOSON LIDIA NOEMI | Adm | 13 | 27171357867 | 01/12/2016 | 383/17 | 14 | 01/12/2019 | 3 | |
| 680619 | 8 | MILLAMAN OSVALDO CEFERINO | Adm | 13 | 20204723037 | 01/10/2016 | 383/17 | 14 | 01/10/2019 | 3 | |
| 680703 | 8 | MONTESINO FABIO GUSTAVO | Adm | 13 | 20234162552 | 01/12/2016 | 383/17 | 14 | 01/12/2019 | 3 | |
| 37222 | 6 | MORENO ELIAS FEDERO | Adm | 11 | 20277864976 | 01/11/2016 | 383/17 | 12 | 01/11/2019 | 3 | |
| 680714 | 3 | NATALINI ELIZABETH PAULINA | Adm | 9 | 27226845181 | 01/12/2016 | 383/17 | 10 | 01/12/2019 | 3 | si |
| 680984 | 7 | PEREZ MONTENEGRO KARINA YU | Adm | 6 | 27244018616 | 01/09/2017 | 1381/18 | 7 | 01/09/2019 | 2 | |
| 91304 | 9 | QUINIGUAL JUAN CARLOS | Adm | 8 | 20248764105 | 01/09/2017 | 473/18 | 9 | 01/09/2019 | 2 | |
| 681031 | 4 | REBMANN EMILIO RODOLFO | Adm | 4 | 23338307829 | 07/09/2017 | 1239/17 | 5 | 01/10/2019 | 2 | si |
| 44675 | 0 | RODRIGUEZ CARMINIA MARIA CE | Adm | 10 | 27291668424 | 01/12/2016 | 383/17 | 11 | 01/12/2019 | 3 | |
| 680632 | 5 | ROSALES ALICIA | Adm | 14 | 27127680596 | 01/11/2015 | 120/16 | 15 | 01/11/2019 | 4 | si |
| 680995 | 2 | SEPULVEDA RUBILAR MARIELA V | Adm | 4 | 27224055051 | 04/10/2017 | 1458/17 | 5 | 01/11/2019 | 2 | si |
| 680830 | 1 | VAZQUEZ PAOLA PATRICIA | Adm | 9 | 27313142723 | 01/07/2015 | 1608/15 | 10 | 01/07/2018 | 3 | si |
| 680308 | 3 | ZANINETTI MARIA DEL CARMEN | Adm | 17 | 23121923084 | 01/11/2015 | 120/16 | 18 | 01/11/2019 | 4 | |
| 680593 | 0 | ANTUAL ROJAS SILBIA DORY | Prof | 14 | 27142959734 | 16/08/2016 | 1668/16 | 15 | 01/09/2019 | 3 | |
| 680656 | 2 | ARDILES MARCELO DANIEL | Prof | 14 | 20215487920 | 01/10/2016 | 383/17 | 15 | 01/10/2019 | 3 | |
| 680966 | 9 | CALVO ROMINA VANESA | Prof | 9 | 27275168543 | 01/10/2017 | 473/18 | 10 | 01/10/2019 | 2 | |
| 681156 | 6 | CASTRO NERI EDGARDO | Prof | 10 | 23298984679 | 01/11/2017 | 473/18 | 11 | 01/11/2019 | 2 | |
| 680963 | 4 | LAGOS DANIELA ALEJANDRA | Prof | 8 | 27285190563 | 04/10/2017 | 1451/17 | 9 | 01/11/2019 | 2 | |
| 39474 | 2 | MANQUEHUIN SILVIA GRACIELA | Prof | 11 | 27138589698 | 17/11/2017 | 1765/17 | 12 | 01/12/2019 | 2 | |
| 680616 | 3 | RADELAND ELIZABETH | Prof | 13 | 27202480492 | 01/09/2016 | 383/17 | 14 | 01/09/2019 | 3 | |
| 846 | 0 | ROMERO MARIA ROSA | Prof | 9 | 27259290363 | 01/10/2017 | 473/18 | 10 | 01/10/2019 | 2 | |
| 680860 | 3 | SEPULVEDA LILIANA GRACIELA | Prof | 9 | 27250067564 | 01/12/2017 | 473/18 | 10 | 01/12/2019 | 2 | |
| 36483 | 5 | TORRES SUSANA MABEL | Prof | 11 | 27186496561 | 01/12/2017 | 473/18 | 12 | 01/12/2019 | 2 | |
| 681063 | 2 | VALCARCEL MARA LUCRECIA | Prof | 14 | 27262646276 | 01/09/2016 | 114/17 | 15 | 01/09/2019 | 3 | |
| 680523 | 0 | VILORIA MABEL | Prof | 14 | 27170469750 | 09/08/2016 | 1268/16 | 15 | 01/09/2019 | 3 | |
| 680992 | 8 | MARINERO IVANA | S. Apoyo | 4 | 23338237774 | 01/12/2016 | 114/17 | 5 | 01/12/2018 | 2 | si |

——oOo——

**DECRETO Nº 115**

Viedma, 13 de febrero de 2020

Visto, el Expediente N° 57957-MTCDMA-2019 del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Ley N° 5269, el Decreto Reglamentario N° 827/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5269 creó el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico con el fin de planificar y desarrollar las inversiones de interés turístico tanto en materia de infraestructura como de productos y destinos, a ser financiadas por el Estado provincial;

Que el Artículo 3° de la mencionada norma legal creó el fondo específico para Infraestructura y Desarrollo Turístico como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, el cual será integrado con la compensación a provincias según el punto II inciso a) del Consenso Fiscal firmado por la Provincia de Río Negro ratificado por Ley N° 5262, cuyo monto resultará equivalente al veinte por ciento (20%) de lo recaudado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de todas las actividades relacionadas con el turismo; el cual, cuando la compensación a las provincias detallada anteriormente resultare insuficiente, se complementará con recursos del Tesoro Provincial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la ley de marras, el fondo específico tiene por objeto contribuir con el financiamiento de proyectos, obras nuevas, refacciones y remodelaciones de infraestructura turística pública y la realización de acciones que permitan el desarrollo de productos y destinos turísticos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 5269, el fondo específico tiene como destino: a) toda obra pública, desde la elaboración del proyecto hasta su concreción, cuya finalidad sea el mejoramiento de la infraestructura que potencia el desarrollo de la actividad turística en todo el territorio de la

Provincia; y, b) el fomento del desarrollo de nuevos productos y destinos turísticos y la consolidación de los ya existentes mediante acciones tales como la elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y reconversión y el fomento de líneas de crédito al sector productivo que permitan la adopción de nuevas tecnologías y la mejora de la competitividad y sustentabilidad de la actividad;

Que el Decreto N° 827/19 reglamenta la integración del Consejo Consultivo, el cual se convocará a fin de establecer los lineamientos y objetivos que compondrán el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico;

Que, asimismo, establece qué se entiende por desarrollo de productos y destinos turísticos, estableciendo los instrumentos legales a través de los cuales se otorgarán dichos fondos;

Que, en tal sentido, resulta necesario contar con un instrumento legal que permita captar y administrar los recursos provenientes del fondo específico, de la devolución de los préstamos otorgados en el marco del Programa creado por el artículo 1° de la Ley señalada, a través de las lineas de crédito al sector productivo y el recupero de las obras publicas, proyectos, refacciones y remodelaciones de la infraestructura turística que se ponga en marcha, según corresponda;

Que, a tales fines, es necesaria la creación de un Fondo Fiduciario de Administración, cuyo objeto coincida con el estatuido en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5269;

Que a fs. 130 luce la certificación de Río Negro Fiduciaria S.A. en la cual se deja constancia de que no existe ningún fondo fiduciario creado por la Provincia que cuente con el mencionado destino;

Que ello permitirá la idónea administración de los bienes fideicomitidos para aplicarlos al destino establecido por la Ley N° 5269, ello para lograr una eficiente gestión de los distintos programas que se formulen en las distintas áreas;

Que la figura del fideicomiso, establecida en la Ley N° 24.441 e incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación en su Artículo 1.666°, siguientes y concordantes, constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de operaciones, obligaciones y flujos que se generen;

Que la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A., fue creada por la Ley Provincial K N° 3.134, con el objeto de actuar como sociedad fiduciaria de la Provincia de Río Negro;

Que dicha sociedad posee amplia experiencia en operatorias de administración de fondos fiduciarios;

Que es menester designar a la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A. y encomendar la creación de un fideicomiso de administración dentro de ella sobre el fondo integrado por los recursos específicos provenientes principalmente por los fondos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 5269;

Que dicho mecanismo se encuentra previsto en el Artículo 8° de la Ley K N° 3.134;

Que la Provincia de Río Negro será el Fiduciante y la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A. será el Fiduciario;

Que resulta necesario establecer como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, para actuar en representación del Fiduciante;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05453-19;

Que el presente Decreto es dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181 ° inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley K N° 3134;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico", que se regirá por las condiciones previstas en el presente Decreto y en el contrato de fideicomiso a suscribirse, cuyo modelo se incorpora como Anexo I, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El fondo fiduciario creado en el Artículo 1° tendrá por objeto la captación y administración de los recursos específicos creados por el Artículo 3° de la Ley N° 5269 y el recupero de los préstamos que se otorguen en el marco del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico creado por el Artículo 1° de la norma legal precitada, ello de acuerdo a las instrucciones que imparta la Autoridad de la norma legal precitada, ello de acuerdo a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación del régimen. Estos recursos serán destinados a los objetivos establecidos en el Artículo 5° de la ley citada.-

Art. 3°.- Determinar que el Fideicomiso creado por el presente decreto tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la firma del contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado mediante Resolución del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte en su carácter de Autoridad de Aplicación del régimen de la presente norma.-

Art. 4°.- El patrimonio del "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico" estará constituido por: I) los recursos constituidos por los fondos específicos establecidos por los Artículos 3° y 6° de la Ley N° 5269; II) el recupero de los créditos a otorgarse en el marco del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico creado por el Artículo 1° de la Ley N° 5269; III) los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial; IV) recupero de las obras públicas, proyectos, refacciones y remodelaciones de la infraestructura turística, según corresponda, V) todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso y VI) el resultado de las inversiones que realizare el fiduciario.

Art. 5°.- Designar como Fiduciario del "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico" a la sociedad Río Negro Fiduciaria S.A., quien deberá cumplir con su objeto en consonancia con los artículos 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas aplicables.-

Art. 6°.- Será Fiduciante el Estado Provincial a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.-

Art. 7°.- Designar como Beneficiario al Estado de la Provincia de Río Negro respecto de todas las acciones a cargo de la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fideicomiso constituido por el presente Decreto.-

Art. 8°.- Designar corno Fideicomisario al Fiduciante.-

Art. 9°.- Designar como Autoridad de Aplicación del régimen establecido en el presente al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro.-

Art. 10°.-Serán atribuciones del Fiduciante, a través de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

a) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario;

b) Instruir al Fiduciario la modalidad bancaria de inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico";

c) Instruir al Fiduciario respecto a los montos a transferir a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, y;

d) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.-

Art. 11 °.- Fijar que los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento del Fondo Fiduciario, serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte. El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución del servicio a prestar de acuerdo con el contrato.-

Art. 12°.- Autorizar al Ministro de Turismo, Cultura y Deporte a suscribir, en representación de la Provincia de Río Negro, el Contrato de Fideicomiso con Río Negro Fiduciaria S.A., aprobado en el presente.

Art. 13°.- Facultar a la Autoridad de Aplicación a disponer de todos los procedimientos administrativos y efectuar los aportes necesarios para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.

Art. 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 15°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar el Boletín Oficial y archivar.

CARRERAS.- M. A. Velez.-

——

"Modelo de Contrato de Fideicomiso - Fondo Fiduciario de Administración de los Recursos Generados por las Obras de Inversión Pública"

El presente Contrato de Fideicomiso (en adelante el "Contrato"), se celebra entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Ministra de Turismo, Cultura y Deporte, la Lic. Martha VELEZ; constituyendo domicilio en la calle Zatti 287 de la ciudad de Viedma; (en adelante, el "Fiduciante"), y Río Negro Fiduciaria S.A., representada por el Sr. Presidente de su Directorio, el Cr. Miguel Alfredo CALVO, con domicilio en la Ruta 22 Km. 1200 de la ciudad de Allen, Provincia de Rio Negro (en adelante el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Fideicomiso - Fondo Fiduciario "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico", conforme a las condiciones que se estipulan seguidamente:

Artículo 1 °.- Definiciones. Interpretación:

Salvo expresa indicación en contrario, los términos que a continuación se definen, sean estos en plural o singular, en minúscula o mayúscula, tendrán el significado indicado en este artículo:

"Fiduciante": Es la Provincia de Río Negro. "Fiduciario": Es Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiario" 1 Es la Provincia de Río Negro, a través de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante.

"Autoridad de Aplicación": Es el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.

"Bienes Fideicomitidos:" Son los recursos provenientes del fondo específico creado por el Artículo 3° de la Ley N° 5269 y conforme al cálculo del Artículo 6° de la norma indicada; el recupero de los créditos a otorgarse en el marco del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico creado por el Artículo 1° de la Ley N° 5269; recupero de las obras públicas, proyectos, refacciones y remodelaciones de la infraestructura turística, según corresponda; los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial, todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso y el resultado de las inversiones que realizare el fiduciario.

"Cuenta Corriente Fiduciaria" Son las cuentas abiertas a nombre del presente Fideicomiso, en la entidad que revista la calidad de Agente Financiero de la Provincia y en la cual se deberán depositar las sumas de dinero provenientes de la operatoria fiduciaria.

"Pesos" o "S": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la pueda reemplazar.

"Día Hábil": Es un día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar en general en la Provincia de Río Negro; y en su caso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Constitución del Fideicomiso. Objeto:

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de captar y administrar los recursos provenientes del fondo específico creado por el Artículo 3° de la Ley N° 5269 y conforme al cálculo del Artículo 6° de la norma indicada; el recupero de los créditos a otorgarse en el marco del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico creado por el Artículo 1° de la Ley N° 5269; recupero de las obras públicas, proyectos, refacciones y remodelaciones de la infraestructura turística, según corresponda; los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial; y todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso y el resultado de las inversiones que realizare el fiduciario.

Artículo 3°.- Bienes Fideicomitidos:

El patrimonio fideicomitido está constituido por:

i) los recursos provenientes del fondo específico creado por el Artículo 3° de la Ley N° 5269 y conforme al cálculo del Artículo 6° de la norma indicada;

ii) el recupero de los créditos a otorgarse en el marco del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico creado por el Artículo 1° de la Ley N° 5269;

iii) recupero de las obras públicas, proyectos, refacciones y remodelaciones de la ctura turística, según corresponda;

iv) los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial; y

v) todo aporte que realice el Fiduciante a los fines del cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso.

vi) el resultado de las inversiones que realizare el fiduciario.

Artículo 4°.- Transferencia Fiduciaria:

A fin de garantizar el fiel y total cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso, el Fiduciante cederá y transferirá oportunamente los Bienes Fideicomitidos al Fiduciario para beneficio del Beneficiario.

A los fines del perfeccionamiento de la transmisión de la propiedad fiduciaria de dichos bienes, el Fiduciante procederá a depositar en el Fondo Fiduciario o a instruir al organismo recaudatorio que corresponda, a que se deposite lo percibido en virtud de las obras de inversión pública financiadas mediante crédito público en el Fondo Fiduciario, con el fin de que el Fiduciario proceda de manera inmediata y de conformidad a las instrucciones que imparta el Estado Provincial, a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, a invertir dichos activos financieros a plazo bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado.

Las sumas transferidas como Bienes Fideicomitidos no deberán permanecer en depósitos a la vista, debiendo ser invertidas de manera inmediata de acuerdo a las instrucciones que imparta la Autoridad de Aplicación.

El Fiduciario, por la presente acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, y se compromete a recibirlos oportunamente para beneficio del Beneficiario, en su calidad de Fiduciario en los términos del Artículo 1.666° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando en consecuencia, el Fiduciario facultado para disponer de lo recaudado en virtud de lo producido por las Obras de Inversión Pública financiadas por el Plan Gobernador Castello, de acuerdo con los términos y condiciones aquí determinadas, y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso.

Artículo 5°.- Composición:

El Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario mediante Resoluciones o Notas de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

Serán atribuciones del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, en su calidad de autoridad de aplicación del "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico" las siguientes:

a) Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza sus funciones corno Fiduciario;

b) Instruir al Fiduciario la modalidad bancaria y/o de mercado para la inversión de los fondos que constituyen el patrimonio del Fondo Fiduciario.

c) Instruir al Fiduciario respecto a los montos a transferir a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro.

d) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.

Artículo 7°.- Fideicomisario:

Producida la extinción y liquidación del presente Fideicomiso, todo remanente de los bienes fideicomitidos corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

Artículo 8°.- Administración de los Bienes Fideicomitidos:

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos de aquellos que surgen expresamente del Contrato y de la normativa vigente, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tacita o implícita. Sin que implique limitación a lo expresado precedentemente, el Fiduciario tendrá las facultades y obligaciones que a continuación se enuncian, a efectos de cumplir con los fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones o recomendaciones que le imparta la autoridad de aplicación:

a) Administrar los Bienes Fideicomitidos, comprometiéndose a invertir dichos activos financieros a plazo bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado, fijándose como mínimo el plazo fijo, de manera inmediata y de conformidad a las instrucciones que imparta el Estado Provincial a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

b) Abrir una o más cuentas corrientes fiduciarias, a efectos de administrar las sumas de dinero que constituyen los Bienes Fideicomitidos;

c) Presentar las propuestas de inversión para los fondos que constituyen los Bienes Fideicomitidos;

d) Prestar su conformidad a la propuesta de inversión que presentara, según el caso, la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

e) Cumplimentar con los procedimientos administrativos y las normas y demás instrucciones que dicte al afecto el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte; 0 Realizar todos los actos necesarios o deseables a fin de administrar el Fideicomiso, con las más amplias facultades;

g) Rendir cuentas en forma trimestral o cuando lo solicite el Fiduciante, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos;

h) Rendir cuentas en forma trimestral a la Legislatura, según el art. 5 de la Ley N° 3.134;

i) Cumplimentar toda instrucción que imparta el Fiduciante, por sí o a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte;

j) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato;

k) Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial;

1) Informar al respecto de los fondos que se obtengan en virtud de las gestiones efectuadas;

m) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones;

n) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los 5 (cinco) días hábiles, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a la cuenta del Fiduciante, a prorrata.

Artículo 9°.- De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes:

Queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de las Cuentas Fiduciarias y/o mediante transferencias y/o la emisión

de cheques y/o Cheques de Pago Diferido y/u otros medios de pago autorizados por el Fiduciante. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Artículo 10°.- Actos Prohibidos:

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos, ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso, en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 1688 del Código Civil y Comercial de Nación.

Artículo 11°.- Gastos Deducibles:

Constituirán "Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos" los que a continuación se enumeran:(a) Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso correspondieren y sean aplicables al Fideicomiso; y (b) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria del fideicomiso.

Artículo 12°.- Reembolso de Gastos Deducibles:

El Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan, o no, un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 13°.- Responsabilidad del Fiduciario. Alcances:

El Fiduciario, dentro del encargo fiduciario previsto, se limitará a recibir lo producido de lo recaudado en virtud las obras de inversión pública financiada mediante crédito público y a efectuar las operaciones de inversión bajo cualquier modalidad bancaria y/o de mercado conforme el encargo fiduciario previsto, fijándose como mínimo el Plazo Fijo.

En tal sentido queda expresamente establecido que el Fiduciario:

(i) No deberá desembolsar fondos propios o de otra manera comprometerse económicamente en el cumplimiento de sus deberes estipulados en el presente o en el ejercicio del fideicomiso o la propiedad fiduciaria;

(ii) En cumplimiento de sus deberes, obligaciones, derechos y/o poderes bajo el presente, antes de tomar, permitir u omitir un accionar, deberá solicitar la instrucción de la Provincia de Río Negro, a través de su Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y sobre la base de la misma, tomar, permitir u omitir tal accionar.

Artículo 14°. - Obligaciones de la Provincia:

La Provincia, por sí o a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, se compromete a:

(i) Transferir los fondos específicos conforme lo establecido en la Ley N° 5269.

(ii) A requerimiento del Fiduciario, en forma irrevocable y durante la vigencia del contrato a: (1) brindar información vinculada a los Bienes Fideicomitidos; (2) comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación desfavorable o hecho que le ocurra a la Provincia y/o a los Bienes Fideicomitidos y que pudiere impactar, en forma desfavorable, respecto de las obligaciones asumidas; (3) colaborar con el Fiduciario en todo reclamo que le fuera instruido efectuar, vinculado a los Bienes Fideicomitidos; (4) llevar a cabo todos los actos, a fin de mantener en plena vigencia y efecto este Contrato, y asumir y pagar todos los gastos, costos razonables e impuestos presentes o futuros que pudieran gravar el fideicomiso, así como también los gastos que surgieran como consecuencia de la firma, otorgamiento, cumplimiento, ejecución y notificación de este Contrato, y la constitución del Fideicomiso; y (5) pagar al Fiduciario todos los impuestos, cargos, tributos, contribuciones, tasas y cualquier otra obligación de naturaleza tributaria que pudieren gravar al Fideicomiso.

Artículo 15°.- Garantía de Indemnidad:

La Provincia indemnizará, compensará, reembolsará y/o mantendrá indemne, en todo momento (aún después de que se extinga el fideicomiso), al Fiduciario, por toda pérdida, costo, gasto, daño, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o no, que sufra, o el que pueda incurrir, en ocasión del cumplimiento del encargo fiduciario previsto y dentro de los alcances del presente Contrato.

Artículo 16°.- Retribución y Gastos:

Como contraprestación por las tareas asumidas y que deba efectuar en virtud del presente, el Fiduciario no percibirá de la Provincia retribución alguna, estando facultado a requerir el recupero de gastos que irrogue la función de fiduciario, conforme lo previsto en el presente contrato.

Artículo 17°.- Renuncia del Fiduciario:

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente al Fiduciante con una antelación no menor de sesenta (60) días; en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1.678 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 18°.- Fusión O Transformación:

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 19°.- Formalidades de la Sustitución:

Las Partes acuerdan que el documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos. Se deberá notificar en forma inmediata a la entidad bancaria respectiva, la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 20°.- Remoción del Fiduciario:

La Provincia, por sí o a través del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, podrá remover sin expresión de causa al Fiduciario, en cualquier momento, notificándolo con una antelación de treinta (30) días corridos.

Artículo 21º.- Efecto de la Renuncia y de la Remoción:

La renuncia o remoción de Fiduciario, así como la designación de quien haya de sucederlo en esas funciones, solo tendrá efecto cuando quien asuma el carácter de fiduciario bajo el presente contrato, acepte su designación conforme a lo estipulado en los artículos precedentes. En consecuencia, para que el sucesor del Fiduciario adquiera los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, deberá otorgar a la Provincia y al Fiduciario un instrumento aceptando dicha designación, en virtud del presente. A partir de dicho momento, y sin necesidad de otro acto o transferencia, se le conferirán todos lo derechos, facultades, deberes y obligaciones de su antecesor, con el mismo efecto que si hubiera sido originalmente designado fiduciario. Al producirse la aceptación de la designación del Fiduciario, la Provincia efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 22°.- Renuncia:

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente al Fiduciante con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos; en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato, al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1678° inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 23°.- Prohibición para Ceder:

La Provincia no podrá ceder ni transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el presente Contrato.

Artículo 24°.- Extinción del Fideicomiso:

El Fideicomiso tendrá como causas de su extinción las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo, que se establece en Veinte (20) años de la firma del presente.

b) El cumplimiento del objeto del presente Contrato.

c) Rescisión anticipada resuelta por las Partes.

d) Por decisión unánime del Fiduciante, sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario, en los términos y plazos establecidos en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Fiduciario deberá en tal caso transferir al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario la totalidad del remanente a la cuenta de Rentas Generales del Estado Provincial, previa deducción de los gastos devengados y no percibidos.

Artículo 25°.- Liquidación:

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Artículo 26°.- Domicilios. Notificaciones:

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen domicilios en los indicados en la parte superior del presente contrato.

Artículo 27°.- Ley Aplicable. Jurisdicción:

El otorgamiento, interpretación y ejecución del fideicomiso se rige por la ley de la República Argentina. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

De conformidad, ambas partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de [•] a los [•] días del mes de [•] de [•].

———oOo———–

## DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 446.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Julieta Lorena Parente (DNI N° 28.385.233), en el cargo de Directora de Planificación Estratégica Sanitaria del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 447.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Rossanna Anahí Razari (DNI N° 17.067.630), en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Satisfacción del Usuario del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 448.- 30-12-2019.- Designar, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, a la Señora Marisa Ayelen Vázquez (DNI N° 33.530.482), en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

DECRETO Nº 450.- 30-12-2019.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 358/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Ratificar como interventor en el Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.), a partir del día 10 de diciembre de 2.019, al Dr. Victor Daniel Fraile (D.N.I. N° 8.279.275) con rango equivalente al de Subsecretario a los fines remunerativos, dependiente de la Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo Sustentable".-

DECRETO Nº 111.- 13-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020. al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Julio Cesar Pedraza, D.N.I. N° 21.385.552, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.399, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 137.876-C-2019.

DECRETO Nº 112.- 13-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020. al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General. Moisés Villablanca, D.N.I. N° 20.056.119, Clase 1.968, Legajo Personal N° 6.035, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.086-RI-2019.

DECRETO Nº 113.- 13-02-2020.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.020. al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General. Carmelo Sepulveda, D.N.I. N° 20.516.267, Clase 1.969, Legajo Personal N° 6.132, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°. Inciso e) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 132.191-J-2019.

———oOo———–

## RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

**Resolución Nº 156**

Viedma, 14 de febrero de 2020.-

Visto el expediente Nº 77873-DRS-19 del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Parque Montelindo San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Parque Montelindo – San Carlos de Bariloche";

Que a fs. 2/120 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución Nº 922/05 (f. 124/125), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamientos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Parque Montelindo – San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 14 de abril de 2020, a partir de las 17 hs. a 19 hs. y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av. 12 de octubre y Onelli San Carlos de Bariloche.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la calle Moreno Nº 115 Ofic. 21, de San Carlos de Bariloche, de lunes y miércoles de 10 a 12 hs.; martes, jueves y viernes de 14 a 16 hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas, A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

**Resolución Nº 157**

Viedma, 14 de febrero de 2020.-

Visto el expediente Nº 54599-DRS-20 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Pinar del Lago – San Carlos de Bariloche, para la Segunda Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Pinar del Lago – San Carlos de Bariloche";

Que a fs. 3/95 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2020, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución Nº 922/05 (f. 100/102), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamientos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Pinar del Lago – San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 15 de abril de 2020, a partir de las 19hs a 21hs. y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av. 12 de octubre y Onelli San Carlos de Bariloche.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la calle Paseo del Huron Nº 5180, de San Carlos de Bariloche, de lunes a viernes de 10 a 12 hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas, A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

**Resolución Nº 158**

Viedma, 14 de febrero de 2020.-

Visto el expediente Nº 54545-DRS-20 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Villa Los Coihues – San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Villa Los Coihues – San Carlos de Bariloche";

Que a fs. 3/239 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2020, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución Nº 922/05 (f. 244) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamientos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Villa Los Coihues-S.C Bariloche.

Art. 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 14 de abril de 2020, a partir de las 19hs a 21hs. y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av. 12 de octubre y Onelli San Carlos de Bariloche.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la calle Parque Nacional Nahuel Huapi Nº 396, de San Carlos de Bariloche, los días lunes, martes y jueves de 9 a 12 hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas, A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

**Resolución Nº 159**

Viedma, 14 de febrero de 2020.-

Visto el expediente Nº 77874-DRS-19 del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Concesionario Junta Vecinal Pinar de Festas – San Carlos de Bariloche, para Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Junta Vecinal Pinar de Festas – San Carlos de Bariloche";

Que a fs. 4/498 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Período 2019, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria ordinaria se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que la Resolución Nº 922/05 (f. 500/501), establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes Nº 3183, N° 3185 y N° 3284;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamientos
A/C de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Pinar de Festas – San Carlos de Bariloche.

Art. 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 15 de abril de 2020, a partir de las 17hs a 19hs. y lugar de realización Club de Pesca y Caza Nahuel Huapi Av. 12 de octubre y Onelli San Carlos de Bariloche.

Art. 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Cordillerano durante dos (2) días.

Art. 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Art. 5º.- La documentación podrá ser consultada en la calle Lilinquen Nº 271, de San Carlos de Bariloche, de lunes a viernes de 10 a 12 hs., y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle Sáenz Peña Nº 31, de San Carlos de Bariloche de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00hs. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 13 de abril de 2020 a las 12:00 horas en la Delegación Regional Andina (DPA).

Art. 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal, Presidente del Concejo Municipal.

Art. 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento, Departamento Provincial de Aguas, A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

—oOo—

**Resolución Nº 193**

Expediente Nº 19224-SGAL-92

Viedma, 26 de febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, el Decreto Nº 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Regantes Allen - Fernández Oro";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución Nº 2125/93, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs 2004 obra el Orden del Día propuesto y a fs. 2008/2010 las publicaciones correspondientes en Diario y Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que ha sido oportunamente presentado un Balance de Ejercicio Económico Nº 24 cerrado el 30/04/2017 a fs. 2011/2033 y el Presupuesto 2019-2020 a fs. 2005 y vta;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 22-01-2020 cuya Acta Nº 29 consta a fs. 2035/2036 vta. en la que se trata y aprueba: memoria y balance correspondiente al ejercicio económico Nº 24 cerrado al 30-04-2017, estado de situación patrimonial y financiera al 31-12-19, presupuesto 2019-2020, canon de riego y drenaje resultante, elección del Presidente, elección de dos miembros titulares y seis miembros suplentes de la Comisión Administradora y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato;

Que a fs. 2039 obra Acta Nº 581 de distribución de cargos;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto Nº 2359/94;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria, del Consorcio de Regantes Allen - Fernández Oro, celebrada el día 22 de enero de 2020, según consta en Acta Asamblearia Nº 29 que se adjunta a fojas 2035/2036 vta. del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24 cerrado el 30-04-2017.

Art. 3°.- Aprobar la elección del Sr. Carlos Zanardi como Presidente de la Comisión Administradora.

Art. 4°.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Administradora, por la cual quedan designados los señores Gustavo Fernández E. y Walter Gentili como titulares; Mariano Sánchez, Ricardo Cocci, Marcelo Sánchez, Miguel Gentile, Francisco López y Francisco Martín como miembros suplentes.

Art. 5°.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando integrada por los señores: Gustavo Sánchez, Pablo Diomedi y Martín Fernández.

Art. 6°.- Aprobar el presupuesto y el plan de trabajo para el período 2019/2020 que asciende a la suma de treinta millones noventa y cinco mil novecientos setenta pesos ($ 30.095.970,00.-) y el canon de riego y drenaje resultante de $3.168,00/ha.año, aplicándose este último de manera escalonada de la siguiente manera: a partir del primer bimestre de 2020 por un valor de $ 2.784,00/ha.año y a partir del tercer bimestre de 2020 por un valor de $ 3.168,00/ha.año.

Art. 7°.- Aprobar la determinación de la Asamblea con respecto al tratamiento del Artículo Nº 30º del Estatuto.

Art. 8°.- Aprobar la Comisión Administradora y Revisora de Cuentas que según los Artículos 3º y 4º de la presente Resolución y el Acta Nº 581 de distribución de cargos que se adjunta a fs. 2039, queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Presidente: | Carlos ZANARDI |
| Vicepresidente: | Martín RODRÍGUEZ |
| Secretario: | Gustavo FERNÁNDEZ E. |
| Prosecretario: | Alejandro HERNÁNDEZ |
| Tesorero: | Walter GENTILI |
| Protesorero: | Leonardo LORENTE |
| Suplentes: | Mariano SÁNCHEZ |
| | Ricardo COCCI |
| | Marcelo SÁNCHEZ |
| | Miguel GENTILE |
| | Francisco LÓPEZ |
| | Francisco MARTÍN |
| Revisores de Cuentas: | |
| | Gustavo SÁNCHEZ |
| | Pablo DIOMEDI |
| | Martín FERNANDEZ |

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.-

**Resolución Nº 194**

Expediente Nº 36058-DRSR-03

Viedma, 26 de febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, el Decreto Nº 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio Acueducto Ganadero Turístico";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución Nº 1356/04, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el contralor institucional de dicho ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 628 obra la convocatoria a Asamblea General Ordinaria con el Orden del Día propuesto y a fs. 629/630 las publicaciones correspondientes en el diario y en el Boletín Oficial, todo esto con la antelación establecida estatutariamente;

Que ha sido oportunamente presentado el balance de ejercicio económico Nº 15 cerrado el 31 de diciembre de 2018 a fs. 632/638 y el presupuesto 2019 a fs. 647/649;

Que a tal fin se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2019 donde se trata y aprueba: memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 15 finalizado el 31 de diciembre de 2018; presupuesto de recursos y erogaciones para funcionamiento y manutención;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto Nº 2359/94 y en el artículo 160º de la Ley Q Nº 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Acueducto Ganadero Turístico, celebrada el día 21 de octubre de 2019, según consta en Acta Asamblearia obrante a fojas 651/652 del expediente de referencia.

Artículo 2°.- Aprobar la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio Nº 15 correspondiente al período 2018.

Art. 3°.- Aprobar el presupuesto de recursos y erogaciones para el Período 2019, cuyo monto asciende a la suma de seis millones trescientos siete mil cuatrocientos setenta pesos ($ 6.307.470,00.-) y el canon de uso y operación resultante por un valor de $ 4.756,76/toma.mes a aplicarse cuando la Comisión Directiva lo vea necesario acorde a los costos en función de la necesidad, contemplando las tomas activas y para las tomas sin uso del 50% del valor mencionado anteriormente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.-

—oOo—

**Resolución Nº 205**

Expediente Nº 19223-SGAL-92

Viedma, 26 de febrero de 2020.-

Visto el expediente de referencia, el Decreto Nº 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio de Regantes de Cipolletti;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas Nº 811/94 se aprobó la inscripción definitiva del Consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que a fs. 1933 obra el Orden del Día propuesto y a fs. 1935/1936 las correspondientes publicaciones en el Diario y en el Boletín Oficial, con la antelación establecida estatutariamente;

Que ha sido oportunamente presentado el Balance Nº 26 cerrado el 31-05-19 obrante a fs. 1924/1931, como así también el Presupuesto 2019-2020 obrante a fs. 1941/1942 vta.;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30-08-19 cuya Acta consta a fs. 1939/1940 vta. en la que se trata y aprueba: memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio económico Nº 26 cerrado el 31-05-19, presupuesto de recursos y erogaciones 2019-2020 y programa de trabajos, canon de riego resultante, elección de los cargos renovables de Presidente, 2do Vocal Titular, 2do, 4to y 5to Vocal Suplente y cuatro (4) integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas;

Que en función de lo acontecido en la Asamblea, a fs. 1943/1944 obra acta de distribución de cargos;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta todos los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6º del Decreto Nº 2359/94 y en el artículo 160º de la Ley Nº 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Regantes de Cipolletti, celebrada el día 30 de agosto de 2019, según consta en acta asamblearia que se adjunta a fojas 1939/1940 vta. del expediente de referencia.

Art. 2º.- Aprobar la memoria, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y balance general correspondiente al ejercicio económico Nº 25 cerrado el 31-05-19.

Art. 3º.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, por la cual quedan designados los Sres. Eduardo Artero, Darío Capellan, Edgardo Costanzi, Juan Luis, Susana Álvarez, Gustavo Bottaro, Martin Meo, Edgardo Kristensen, Héctor Montero e Isolina Amorusso.

Art. 4º.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando integrada por los Sres. Jorge Perock, Rodolfo Giambartolomei, Gustavo Liss y Rubén Figueroa.

Art. 5º.- Aprobar el presupuesto, plan de trabajo y costos de los distintos rubros que integran el canon de riego y drenaje para el período 2019-2020, que asciende a un monto de $ 19.535.046,56.-

Art. 6º.- Aprobar el valor del canon de riego y drenaje resultante y tratado en la Asamblea de $ 2.915,69/ha.año, con una bonificación del 25% para todos los regantes que estén al día, y la autorización a la Comisión Directiva para que durante el período en curso pueda actualizar el canon de riego y drenaje en hasta un 30%.

Art. 7º.- Aprobar la Comisión Directiva que según los artículos 3º y 4º de la presente Resolución y el acta de reunión de distribución de cargos que se adjunta a fs. 1943/1944, queda conformada de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| Presidente: | Eduardo ARTERO |
| Secretario: | Darío CAPELLÁN |
| Tesorero: | Edgardo COSTANZI |
| Vocales Titulares: | |
| | Juan LUIS |
| | Susana ÁLVAREZ |
| Vocales Suplentes: | |
| | Gustavo BOTTARO |
| | Martín MEO |
| | Edgardo KRISTENSEN |
| | Héctor MONTERO |
| | Isolina AMORUSSO |
| Revisores de Cuentas Titulares: | |
| | Jorge PEROCK |
| | Rodolfo GIAMBARTOLOMEI |
| | Gustavo LISS |

Revisor de Cuentas Suplente: Rubén FIGUEROA

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General.-

——oOo——

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMÍA

**RESOL-2020-130-E-GDERNE-ME**

Viedma, Río Negro

Viernes 28 de Febrero de 2020

Visto, el expediente N° 5.026-ECS-2020 del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Junta Médica de Viedma, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por el término de veinticuatro (24) meses, por un costo estimativo de pesos un millon ciento veintinueve mil ochocientos ($ 1.129.800);

Que a fojas 32, obra el Pedido de Suministros de Bienes y/o Servicios autorizado por el Señor Ministro de Economía para realizar el trámite;

Que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado a Licitación Pública respectivo;

Que la mencionada erogación ha sido prevista en el Presupuesto para el Ejercicio 2020;

Que ha intervenido el Área de Control Previo en los términos establecidos por el Artículo 6º de la Ley H Nº 3.186, Artículo 80º Punto 1 de Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98, los Decretos Nº 235/16, Nº 1478/19 y la Resolución Nº 125/14 C.G. y su modificatoria Nº 73/18 C.G.;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio a fojas 47/47 vuelta y la Fiscalía de Estado a fojas 49 vuelta;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 87º inciso a) de la Ley H Nº 3186, y Artículos 13° inciso a), 32° a 35°, Subsiguientes y concordantes del Decreto Nº 123/19 y N° 1.478/19 modificatorio del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33º apartado 1, Inc. a) Anexo I del Decreto H Nº 1.737/98, y Artículo 16° de la Ley N° 5.398;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de un llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino al funcionamiento de la Junta Médica de Viedma, dependiente de la Secretaría de la Función Pública y el Presupuesto Oficial por la suma de pesos un millon ciento veintinueve mil ochocientos ($ 1.129.800).-

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a las consideraciones expuestas.-

Artículo 3º.- Autorizar el gasto emergente por la suma estimativa mencionada en el Artículo 1º de la presente, que cuenta con la correspondiente previsión presupuestaria para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 28, Recurso 10, Programa 60, Actividad 04, Partida 321.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al boletín oficial y archivar.-

Luis Pablo Vaisberg.- Ministro de Economía.

———

Anexos

Foja 1
Sellado $ 1200

PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE COMPRAS Y SUMINISTROS

**LICITACION PUBLICA Nº /2020**
**EXPEDIENTE Nº 5026-ECS-2020**

| APERTURA | DIA: | MES: | AÑO: | HORA: |
|---|---|---|---|---|
| Razon Social: Domicilio: | | | | Oferta N° |

| Item | Sub Item | Cant. | Descripción | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | 1,00 | Por la locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento de la Junta Médica, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a próroga por igual período, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones generales, cláusulas particulares y proyecto de contrato que forman parte de la presente licitación.<br><br>El inmueble deberá contar con las siguientes comodidades con sus respectivas superficies como mínimo en planta baja debido al uso del mismo:<br>- Una sala de espera de 40 m2.<br>- Un consultorio de 16 m2.<br>- Dos consultorios de 12 m2. cada uno.<br>- Dos áreas administrativas de 10 m2 c/u.<br>- Un local para archivo de 20 m2.<br>- Un baño para pacientes adaptado para discapacitados 5 m2.<br>- Un baño para el personal de la Junta Médica de 3,5 m2.-<br>- Una cocina de 6 m2.<br><br>Deberá estar ubicado en el radio céntrico de la Ciudad, en planta baja, sin desniveles, con puerta de ingreso con un mínimo de 90 cm para el ingreso de sillas de rueda.<br><br>El inmueble deberá contar con todos los servicios en correcto funcionamiento (electricidad, agua corriente, gas y cloacas), encontrarse en perfectas condiciones de uso y conservación, estar provisto de calefacción y aire acondicionado.<br>Deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad e higiene exigibles reglamentariamente (rampas de ingreso, dispositivos lumínicos de emergencia, extintores, barral antipánico, etc.) | | |

SON PESOS $

Reporte: REP_CO_PLIEGO - Versión 1.5

———

Proyecto de Contrato

En la ciudad de Viedma, entre el Sr ....., D.N.I. N°....., en adelante "EL LOCADOR", con domicilio en la calle....., de la ciudad de Viedma por una parte, y por la otra, el Ministerio de Economía, representado en este acto por el Sr....., D.N.I. Nº....., en adelante "EL LOCATARIO", con domicilio en la calle 25 de Mayo 99 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR cede a EL LOCATARIO, en alquiler el inmueble ubicado en la calle....., de la ciudad de Viedma, compuesto por..... más bienes que se detallan en Planilla Anexa al presente Contrato.-

SEGUNDA: El plazo de la locación se fija en veinticuatro (24) meses, a contar a partir del día..... de 2020. A su vencimiento EL LOCATARIO podrá optar por continuar la locación por otro término igual, debiendo comunicar tal circunstancia a EL LOCADOR, por lo menos con treinta (30) días de anticipación y éste preste su conformidad.-

TERCERA: El precio del alquiler se conviene en la suma de PESOS ..... ($.....) mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, por intermedio de la Tesorería General de la Provincia.-

CUARTA: El inmueble locado será destinado al funcionamiento de la Junta Médica de la Ciudad de Viedma. EL LOCATARIO no podrá ceder en todo ó en parte ni transferir el presente contrato a terceros, ni subalquilar el inmueble locado, tampoco podrá cambiar su destino de uso, hacer cambios, mejoras o modificación sin autorización expresa y por escrito de EL LOCADOR.-

QUINTA: EL LOCATARIO manifiesta, que recibe en este acto de las manos de EL LOCADOR el inmueble citado, en su total conformidad y en perfectas condiciones de uso, con todas las llaves, herrajes, pisos, vidrios, pintura, artefactos eléctricos, gas, instalación sanitaria, todo funcionando, por lo tanto se compromete formalmente a entregar el bien locado en el mismo estado en que lo recibió y/o mantenerlo en forma, hasta el vencimiento del presente contrato, salvo los deterioros originados por el transcurso del tiempo y el uso normal. Todo ello, de acuerdo al Informe de Habitabilidad del inmueble realizado por el Inspector de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia y el Informe Final del Cuerpo de Bomberos y Profesional de la Higiene y Seguridad Laboral, cuyas constancias se agregan como Planilla Anexa II al presente Contrato.-

SEXTA: EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato cuando su necesidad así lo aconseje, bastando para ello la notificación fehaciente a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación. Tal rescisión no dará derecho a EL LOCADOR a reclamar indemnización alguna por tal motivo.-

SEPTIMA: Los impuestos, tasas, y contribuciones existentes o a crearse estarán a cargo EL LOCADOR, por su parte EL LOCATARIO, se compromete a abonar los gastos: emergentes del consumo de agua, luz, gas y teléfono.-

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen domicilio en: EL LOCADOR, en calle ..... de la localidad de Viedma y EL LOCATARIO en calle 25 de Mayo 99 de la misma ciudad.-

NOVENA: En los supuestos de controversia Judicial las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o Jurisdicción que corresponda.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, el día..... del mes de.....del año dos mil veinte.-

..... .....
EL LOCADOR EL LOCATARIO

———

PLANILLA ANEXA I AL CONTRATO DE LOCACION

| CANTIDAD | DETALLE DE BIENES E INSTALACIONES |
|---|---|
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |
| ..... | ..... |

———

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2020
EXPEDIENTE Nº 5026-ECS-2020
APERTURA DIA: MES: AÑO: HORA:
CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

I.- REGIMEN LEGAL: La presente Licitación Pública se rige por la Ley H Nº 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Dcto. Nº 123/19, modificatorio del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98, Ley A Nº 2.938, Ley B Nº 4.187, Ley Nº 4.798, Ley Nº 3.475 y sus modificatorias, Ley Nº 3550 de Ética Publica, Ley I Nº 5.402,

Decreto 605/13, Ley 5.273, Ley N° 5.281, Vista de Fiscalía de Estado N° 1.098/18 y Cláusulas Particulares del presente pliego de bases y condiciones.-

II.- APERTURA: Las ofertas serán recibidas hasta el día y hora antes mencionado, las mismas deberán formularse en Pesos ($), considerando al comprador como consumidor final (con IVA incluido), bajo sobre cerrado, en la Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros Nº 855 - Telefax (02920) 423653 -licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar - registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar - 8500 - Viedma - Río Negro.-

III.- COTIZACION: La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, únicamente en el presente Pliego de Bases y Condiciones, pudiendo asimismo el oferente proponer a la misma las alternativas que considere de interés. Serán objeto de rechazo, las ofertas que incurran en las causales de rechazo enumeradas en el Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, el que expresa: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo. Serán objeto de rechazo las ofertas que:

a.- Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.
b.- Estén escritas con lápiz;
c.- Carecieran de las garantías requeridas.
d.- Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;
e.- Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;
f.- Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
g.- Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;
h.- Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.
i.- En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

Estos requisitos no serán aplicables para ofertas realizadas a través de plataformas electrónicas, donde el mismo sistema deberá restringir tales posibilidades.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales, los que podrán ser saneados, siempre y cuando la posibilidad de sanear los mismos sea otorgada uniformemente a todos los participantes.

IV.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN: PODRA COTIZARSE EN LOS PLIEGOS BAJADOS DE INTERNET DEL SITO OFICIAL www.rionegro.gov.ar. Bajo esta modalidad cualquier alteración del pliego de bases y condiciones implicara la desestimación de la propuesta y la eventual comunicación al Registro Único de Proveedores para la aplicación de las sanciones que correspondan. A los efectos de acreditar la circunstancia antes mencionada se cotejara el pliego presentado por el oferente con el pliego oficial aprobado que obre en el expediente de la presente licitación.

La oferta deberá cumplimentar los requisitos subjetivos (capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia); objetivos (objeto del contrato) y formales requeridos en el Pliego y en el presente Reglamento, y además en su propuesta económica deberá especificar:

a) El precio unitario y cierto, en números, en moneda nacional y el precio total expresado en letras y números; y en su caso, el precio unitario; todo ello en el formulario original proporcionado por el organismo contratante, sin perjuicio de los anexos que el oferente desee adjuntar;
b) El proponente podrá formular ofertas por la cantidad de renglones que estime conveniente, pudiendo asimismo proponer a cada oferta las alternativas que crea de interés. No serán consideradas aquellas ofertas condicionadas, es decir aquellas que se aparten del Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, el presente Reglamento y la Ley Provincial H Nº 3.186.-

V.- OBJETO: Locación de un Inmueble en la Ciudad de Viedma, por un plazo de veinticuatro meses, de acuerdo a las características detalladas en fojas 1 del presente.-

VI.- DESTINO: Funcionamiento de la Junta Médica, dependiente de la Secretaría de la Función Pública.-

VII.- CONSULTAS: Las consultas que los proponentes deseen hacer respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, deberán efectuarlas, por escrito, con una antelación no menor a cinco (05) días, contados desde la fecha fijada para la apertura de sobres, en la Subsecretaría de Compras y Suministros, sito en calle Álvaro Barros Nº 855 –Telefax (02920) 423653 - licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar - registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar -8500 - Viedma - Río Negro. Es responsabilidad del proponente verificar, en el sitio oficial de Internet, cualquier alteración o modificación de las condiciones del llamado.-

VIII.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: La misma tendrá una validez de CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles como mínimo a partir del acto de apertura de ofertas de acuerdo a lo indicado en el Art. 76º del Reglamento de Contrataciones vigente. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente. No obstante, el organismo licitante podrá solicitar por notificación fehaciente la extensión del plazo de mantenimiento de las ofertas, antes de su vencimiento, en no más de dos (2) oportunidades por procedimiento, salvo que por motivos fundados sea necesario requerir una nueva prórroga. La falta de contestación expresa de los proponentes comportará su desistimiento.-

IX.- NOTIFICACION: Antes de la expiración del período de validez de la oferta, se notificará al adjudicatario que su oferta ha sido aceptada. Se le entregará bajo recibo el contrato en original y dos (02) copias, en el cual se habrá incorporado todos los acuerdos entre las partes, el mismo deberá ser reintegrado con el correspondiente sellado de ley y firmado en un período máximo de cinco (5) días corridos de su recepción.-

X.- CONDICIONES DE PAGO: El mismo se efectuará de acuerdo a la Cláusula tercera del Proyecto de Contrato que se adjunta y forma parte de la presente Licitación.-

XI.- GARANTIA DE LA OFERTA: Se deberá constituir garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado, de acuerdo a las formas previstas en el art. 88º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia. Si se presentare pagaré, deberá realizarse con el correspondiente sellado de Ley Provincial N° 5.402.-

XII.- SELLADO: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00) Ley 5.402.-

XIII.- PRESENTACION: El presente Pliego que consta de SIETE (07) fojas, se deberá firmar y aclarar las mismas en su totalidad. El oferente deberá presentar:

a) Cuando se actúe ante la administración, en representación de terceros, deberá justificarse la personería en la primera presentación, del modo que indican los art. 28º, 31º y 32º de la Ley A Nº 2.938.
b) Asimismo, para poder ser comprendidos como beneficiarios de la Ley Bº 4.187, deberán acreditarse los extremos requeridos en el Artículo 2º de la misma.
c) Constancia actualizada de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro del Impuesto a los Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral.
d) CERTIFICACION DE LIBRE DEUDA ante la Agencia de Recaudación Tributaria de acuerdo a lo normado por la Ley 4.798.
e) Constancia de AFIP, donde conste la totalidad de los impuestos en que se encuentra inscripto el oferente.
f) Certificación de la Valuación fiscal del inmueble.
g) Certificación del Cuerpo de Bomberos que acredite la aprobación del informe antisiniestral realizado por un profesional en Seguridad e Higiene, sobre las medidas de seguridad del edificio, vigente al momento de la presentación de la oferta.
h) Copia de constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia, la que deberá estar vigente al momento de la preadjudicación.
i) Fotografías actuales del inmueble.
j) Libre deuda de Impuesto inmobiliario y constancia de servicio al día.
k) Copia de título de propiedad y de planos o croquis del inmueble.
l) Certificado expedido por el Registro Civil, donde conste que el proveedor no es deudor de cuotas alimentarias, o en su defecto solicitud de certificado, debiendo presentar definitivo antes de la emisión del acto de adjudicación (Ley D 3475 y su Dcto. Reg. D 508/07).
m) Declaración jurada de no estar incurso en las causales de incompatibilidad prevista en la Ley 3.550, para ser proveedor del Estado, conforme art. 19° inc. i) y 34° y Art. 10° del Dcto. 123/19 (modificatorio del Dcto. 1737/98).
n) Declaración jurada de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones.-

XIV.- COMPENSACION IMPUESTOS: Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.-

XV.- GARANTIA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de comunicada la

orden de compra; el cumplimiento de la provisión dentro del plazo antes mencionado, exime al proveedor de la integración de la misma. Las formas de integración son las previstas en el art. 88º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al igual que la garantía de oferta y serán devueltas de oficio una vez cumplimentado el contrato.-

XVI.- COSTO TECNICAMENTE ESTIMADO: El mismo es de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 1.129.800,00), siendo el valor mensual de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO ($ 47.075,00).-

XVII.- ADMISIBILIDAD FORMAL DE LAS OFERTAS: Artículo 74º Reglamento de Contrataciones: "INSTANCIA DE ADMISIBILIDAD FORMAL DE LAS OFERTAS" Finalizado el Acto de apertura de ofertas o el informe técnico, de corresponder, la autoridad competente para contratar, remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 75° del presente. Cuando la complejidad del caso así lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá ampliar dicho plazo. A tal efecto, emitirá el pertinente Dictamen Jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles. Dentro de los dos (2) días de emitido el dictamen, y cumplidos los recaudos previstos en los artículos 73° y 77° del presente, se convocará a la Comisión de Preadjudicaciones y se le remitirán las actuaciones para su evaluación. Esta Comisión solamente evaluará las ofertas admisibles que resulten formalmente válidas.-

XVIII.- COMISION DE PREADJUDICACIONES: Se conformará una Comisión de Preadjudicaciones, conforme al art. 78° del Reglamento de Contrataciones vigente, la cual evaluará las ofertas declaradas formalmente válidas, y aconsejará la adjudicación que se considere más conveniente para el Estado Provincial. El dictamen de la evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de tres (3) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión de Preadjudicación podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar. El dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones deberá comunicarse y difundirse en la página web de la Provincia o en el sistema de compras, una vez emitido por el término de un (1) día, con certificación de la autoridad en el expediente, conforme al Art. 84º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XIX.- VALOR LOCATIVO RAZONABLE: Será condición a tener en cuenta como parámetro al momento de la preadjudicación que el valor del alquiler mensual a abonar de acuerdo a la oferta presentada, se ajuste a las siguientes pautas a valorar:

a) la aplicación de los coeficientes establecidos por la Ley 4.776 y su modificatoria Ley Nº 5.047 en su caso.
b) Los antecedentes contractuales.
c) las circunstancias propias del inmueble (ubicación, antigüedad, estado de uso y conservación, etc)
d) Las cotizaciones del mercado inmobiliario.
e) La variación de precios del mercado.
f) Los demás elementos de juicio suficientes y necesarios para determinar objetivamente que el valor ofertado se puede justipreciar.

XX.- GARANTIA DE IMPUGNACION: Los oferentes podrán impugnar el acto licitatorio en cualquier etapa del mismo y bajo las condiciones establecidas en el Art. 86 del Reglamento de Contrataciones vigente. Cuando por la naturaleza del servicio o bien objeto del contrato, se prevea la participación de un alto número de oferentes o una alta complejidad en su realización, el organismo licitante deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares una garantía de Impugnación que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La Garantía de Impugnación será igual a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y será devuelta de oficio dentro de los cinco días de notificado el acto administrativo que haga lugar a impugnación efectuada. Las garantías deberán constituirse en las formas establecidas para la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

XXI.- JURISDICCION TRIBUNALICIA: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal, a éstos efectos el organismo licitante fija su domicilio en la calle Álvaro Barros Nº 855 -

Viedma. El oferente deberá constituir domicilio en la Provincia de Río Negro.-
DOMICILIO COMERCIAL: .....
DOMICILIO LEGAL: .....
REGISTRO DE PROVEEDORES N°: .....
C.U.I.T. N°: .....
TELEFONO N°: ..... FAX N°: .....
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO: .....

XXII.- REGISTRO DE PROVEEDORES: Sólo podrán cotizar en las licitaciones y concursos las firmas inscriptas en el Registro Único de Proveedores en el rubro correspondiente, debiendo encontrarse vigente al momento de la preadjudicación. Como excepción serán consideradas las ofertas de firmas que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate.

También serán consideradas con el carácter excepcional, las ofertas de empresas extranjeras sin agente o representante en el país, siempre que antes de la preadjudicación acrediten fehacientemente idoneidad técnica y solvencia económica respecto del objeto de la contratación y constituyan domicilio en la provincia de acuerdo a lo indicado en el Artículo 67º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XXIII.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA: La presentación de la oferta en debida forma significa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del pliego y de la reglamentación y de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en plena conformidad por parte del oferente de las bases y condiciones estipuladas.-

XXIV.- INCUMPLIMIENTO: El no cumplimiento de los requisitos anteriormente enunciados será causal de rechazo de la oferta en los términos y alcances del Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones vigente.-

XXV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento contractual se deberá adoptar las cláusulas estipuladas en la Ley Provincial H N°3.186 y Reglamento de Contrataciones vigente.-

———oOo———

## DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
*Dirección de Tierras*
**Disposicion Nº 014 "D.T"**

Viedma, 10 de febrero de 2.020

Visto: El Expediente Nº 104.852-T-1960, del Registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 84 por Disposición N° 79 de fecha 24 de abril de 1995, se adjudicó en venta a favor del Señor Gómez Alberto Jorge, L.E. Nº 6.939.536, la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 86/87 luce Cesión de Derechos efectuada por el Señor Gómez Alberto Jorge, L.E. N.º 6.939.536, con fecha 27 de abril de 1995, a favor de sus hijos: Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, por el predio por el cual tratan las presentes actuaciones;

Que a fs. 138/141 mediante Disposición Nº 01 de fecha 02 de enero de 2007, se derogó la Disposición Nº 79/95 por falta de pago del precio estipulado, se aprobó la Cesión de Derechos que efectuara el Señor Alberto Jorge Gómez a favor de sus hijos: Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, y se adjudicó en venta a favor de estos últimos, en condominio y por partes iguales, la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro;

Que a fs. 155/156 mediante Disposición Nº 200 de fecha 14 de junio de 2007, se declaran cumplidas la obligaciones exigidas por la Ley Q Nº 279, por parte de los Señores Alberto Oscar, Delia Susana y Miriam Marisol, todos de apellido Gómez, y se ordena extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en 1º grado a favor de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 234, los adjudicatarios, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00295-20;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 279, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de Designación Nº 258/19;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta correspondiente a los Señores Gómez Alberto Oscar, DNI Nº 20.559.351, Gómez Delia Susana, DNI Nº 22.684.513 y Gómez Miriam Marisol, DNI Nº 23.168.447, por la superficie de 24 has. 83 as. 96 cas., ubicada en parte de la Chacra 17, Sección V, Colonia Agrícola Choele Choel, Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral: 07-1-K-001-08A, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela.-

Art. 3°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras, Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

———oOo———

## LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
CHOELE CHOEL

**Llamado a Licitación Pública Nº 02/2020**

Nombre de la Prestación: Seguro de Responsabilidad a terceros transportados y no transportados, Responsabilidad Civil, Seguro Técnico y contra todo riesgo de vehículos municipales.

Plazo de Ejecución: Cobertura de 12 meses para los vehículos detallados en el Anexo I del llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: Se fija la suma de pesos cuatroscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y dos con 33/100 ($ 497.852,33) por la totalidad por el plazo establecido y para la totalidad de los vehículos.

Valor del Pliego: Establézcase el valor del Pliego en la suma de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00).

Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 10 de marzo de 2020 hasta las 11:00 hs. en la Sede de la Municipalidad de Choele Choel.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

**Licitación Pública Nº 03/20**

Expediente N.º 42.038-S-19

Sistema de Provisión Abierta, para el "Servicio de Alojamiento y Pensión" (desayuno/almuerzo/cena) para pacientes y acompañantes derivados de los hospitales de la Provincia de Río Negro.

Fecha de Apertura: Día 17 de Marzo de 2020 a las 11:00 HS.

Monto Estimado: $ 63.882.000,00.-

---

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

———oOo———

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL
DE JUSTICIA
Aviso de Llamado a Concurso
Resolución N° 45/2020-STJ.

Llamar a concurso externo, de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a abogados/das relatores y referencistas, para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, en la Tercera Circunscripción Judicial, con remuneración equivalente a Jefe de Despacho, en los fueros civil y laboral, con asiento de funciones en:

**San Carlos de Bariloche:**
-Eventuales vacantes para el fuero civil
-Eventuales vacantes para el fuero laboral

**El Bolsón:**
-Eventuales vacantes para el fuero civil

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 21/02/2020 al 25/03/2020 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 45/2020-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221 y 1880.

Fdo. Silvana Mucci, Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.-

—oOo—

**Resolución N°: 69/2020**

Viedma, 26 de febrero de 2020

Visto: el expediente N° CRH20-1, caratulado: "Centro de Planificación Estratégica s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Auxiliar de Comunicación Visual"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 18/16-STJ se creó el Centro de Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia, estableciéndose, en dicha normativa, el organigrama, estructura, misiones y funciones del área.

Que mediante Resolución 1085/19-STJ se promovió por concurso a la Auxiliar de Planificación Estratégica, Diseñadora en Comunicación Visual Gisella V. CERRA, con destino a la Oficina de Virtualización, dependiente de la Escuela de Capacitación Judicial.

Que el Director de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro solicitó la cobertura de la vacante producida en consecuencia, a cuyos efectos el Gerente de Gestión Humana instruyó la tramitación del llamado a concurso pertinente.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que el concurso debe asumir la modalidad de "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo Llamado a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria-, para cubrir un (1) cargo Auxiliar de Comunicación Visual, equiparado salarialmente a Oficial Auxiliar, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica, con asiento en la ciudad de Viedma

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ y "Reglamento Judicial"- de aplicación subsidiaria, para la cobertura de un (1) cargo de Auxiliar de Comunicación Visual, con categoría salarialmente equiparada a Oficial Auxiliar, para desempeñar funciones en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Requisitos: a) ser mayor de edad; b) poseer grado académico universitario o terciario de mínimo tres (3) años vinculado a la comunicación visual, multimedia, diseño gráfico o afines, expedido por universidad nacional pública o privada, o en su defecto por institutos reconocidos por el Ministerio de Educación; c) tener experiencia profesional de al menos dos (2) años en el ámbito del diseño gráfico y multimedia con manejo excluyente de los siguientes programas de diseño: Photoshop, InDesing, Premiere y After Effects.

Artículo 3°.- Funciones:

- Asistir al Responsable de Diseño Institucional para diseñar, ejecutar y difundir planes y acciones de comunicación visual y audiovisual del Poder Judicial.
- Asistir en la elaboración de los manuales de estilo e institucionales en los que se pauten las normas de la imagen y comunicación.
- Asistir el proceso de diseño para la señalética, como una herramienta orientadora de la comunicación institucional.
- Asistir la construcción de la imagen web, redes sociales y de las piezas visuales que lo constituyan. Construcción de manuales y libros digitales e impresos. Conocimiento del proceso de envío a imprenta de originales.
- Construcción y edición de piezas audiovisuales.
- Toda otra tarea, en el campo de su competencia, que se le encomiende.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: http//www.jusrionegro.gov.ar y, podrá realizarse a partir del 09/03/20 a las

0:00 horas, hasta el 20/03/20, a las 24:00 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 5°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Edición de un video de tres (3) minutos de duración; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo; cuyo procedimiento de selección será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 6º de esta Resolución; el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta y, un máximo de setenta (70) puntos para la Oposición y Entrevista Personal.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Responsable de Diseño Institucional del Centro de Planificación Estratégica, Lic. Alejandro M. VICHICH; el Diseñador del Departamento de Prensa del Ministerio Público, Lic. Damián A. MURO y, la Responsable de Redacción, Difusión y Datos Abiertos, Mgr. María de la Asunción GUTIERREZ. Dicho Jurado fijará la metodología de evaluación de títulos y antecedentes, como así también, la oposición del trabajo presentado.

Artículo 7°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la inscripción, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Títulos académicos acordes a las incumbencias del presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. No serán considerados aquellos antecedentes que no guarden relación con el cargo, ni aquellos que sí la tengan, pero que no se encuentren respaldados por la certificación pertinente.
- Cada postulante deberá acompañar en un (1) original y dos (2) copias en soporte digital de todo el material a presentar y del video construido para este concurso. El mismo debe ser de temática libre referida al Poder Judicial de Río Negro. Para dicha edición se podrán extraer contenidos tanto de la página web institucional www.jusrionegro.gov.ar como de las redes sociales del área de Comunicación Judicial. A saber:

INSTAGRAM: prensajus_rn
TWITTER: @prensajus_rn
FACEBOOK: Comunicación Judicial RN
YOU TUBE: Dirección de Comunicación Judicial Rio Negro

El logotipo institucional del Poder Judicial de Río Negro puede descargarse de la página web, en la sección INSTITUCIONAL/IMAGEN INSTITUCIONAL. En el mismo el/la postulante deberá utilizar filtros, transiciones, animaciones, efectos y todo otro elemento que ayude al jurado a evaluar sus conocimientos.

La documentación deberá ser presentada en la Delegación de Gestión Humana de la Ira CJ, sito en calle Laprida N° 292 - Nivel 2, de la ciudad de Viedma o, en su defecto, podrá ser remitida vía correo postal dentro del plazo previsto.

Artículo 8°.- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días corridos de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Artículo 9°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar., bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmado: Dra. Liliana L., Piccinini - Presidenta S.T.J

Ante mí: Cra. Andrea E. Telleriarte - Administradora Gral. Subrogante

**AVISO**

Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición
Centro de Planificación Estratégica
AUXILIAR DE COMUNICACION VISUAL - VIEDMA - RES. 69/20 PTA.STJ

CARGO: un (1) AUXILIAR DE COMUNICACION VISUAL, equiparado salarialmente a la categoría de Oficial Auxiliar, cfme. Ley Orgánica 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 69/2020-Pta.STJ y Reglamento Judicial - de aplicación subsidiaria, en el ámbito del Centro de Planificación Estratégica del Poder Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Acordada N° 18/16-STJ, Resolución N° 69/2020-Pta.STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Desde el 09/03/2020 a las 0:00 Hs., hasta el 20/03/2020 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

INFORMES, BASES Y CONDICIONES: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/ingreso-empleados.php o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

———oOo———

## COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 11/19-CM, 22/19-CM, 36/19-CM, 37/19-CM; 38/19-CM, 39/19-CM, 43/19-CM, 44/19-CM, 45/19-CM, 46/19-CM, 59/19-CM, 63,19-CM Y 64/19-CM**

Defensor de la Defensoría Penal Nro. 2 de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 11/19-CM): ARAYA, Andrea Natalia - DNI: 30.875.031; GANGARROSSA, Víctor Hugo Maximiliano - DNI: 26.469.240 (a consideración Consejo); HARARI NAHEM, Guillermo Sebastián - DNI: 12.549.734. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES DE LA IIA. C.J. - CHOELE CHOEL (RES. NRO. 22/19-CM): DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; GONZÁLEZ, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PELLIZZARI, Lucila María - DNI: 32.274.176; PEREZ CARRERA, Carolina Maribel - DNI: 32.236.249; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; TRECH, Priscila Nair - DNI: 31.215.826; VILLALBA, Mailén Dana - DNI: 34.882.252. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Viedma (Res. Nro. 36/19-CM): AJALLA, Sergio Manuel - DNI: 18.305.625; ALMIRÓN, Amanda - DNI: 34.274969; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BENITEZ, María Verónica - DNI: 24.876.299; BERNARDINI, Paola Mirna - DNI: 21.507.007; CONTRERAS ROGIANI, Ezequiel Andrés - DNI: 32.302.721; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DELGADO, María Soledad - DNI: 32.668.048; DÍAZ, Nadina - DNI: 29.287.830 (no exhibe título original al momento de la inscripción); DRAGO, Mariana Inés - DNI: 24.829.490; DUARTE, Mónica Soledad - DNI: 28.616.443; FERNÁNDEZ, Mariela Victoria - DNI: 24.820.623; GALATRO, María Daniela- DNI: 21.808.590; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GENTILE, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23.638.948; HUERGA, María Cristina - DNI: 22.944.911; KUCICH ESCOT, Noelia Belén - DNI: 32.302.641; LINARES MAYER, Fiorella Romina - DNI: 33.530.536; LUCERO, Rosa Amalia Graciela - DNI: 18.305.580; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; PAVLETICH, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30.557.791; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PESADO, Silvana - DNI: 28.616.447; PRESA, Damiana - DNI: 30.058.558; REIDEL, Zacarías - DNI: 35.217.021; RODEJA, Elizabeth Judith - DNI: 23.638.644; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28.521.110; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SOSA, María Laura - DNI: 25.655.217; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; VILLAR, Carolina Andrea - DNI: 26.645.675; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; YUNES SALES, Leandro Gabriel - DNI: 31.359.349; ZIMMERMANN, Adelina - DNI: 36.192.395. Adjunto o Adjunta para Defensorías de Menores e Incapaces de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía- DNI: 30.754.583; CAMPERI,

María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 25.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31.244.624; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Tres (3) Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Gral. Roca (Res. Nro. 37/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARAVENA, Federico - DNI: 31.805.375; BARALDI, Mariano Gabriel - DNI: 26.218.030; BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BRUNETTI, Carlina - DNI: 33.187.190; CAFFARATTI, Mariana Lía - DNI: 30.754.583; CAMPERI, María Paz - DNI: 31.796.420; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; DUCCA PREGO, María Estela - DNI: 28.588.119; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27.872.496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28.624.023; ETULAIN, Camila - DNI: 35.597.053; GANUZA, Ana Victoria - DNI: 26.580.347; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32.473.622; GAVILÁN, Héctor Ariel - DNI: 28.402.202; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; HERRERO, Eliana Mabel - DNI: 24.941.752; IRIBARRA, Leticia Flabia - DNI: 21.811.600; JOUBERT, Florencia Julieta - DNI: 36.713.052; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31.244.624; LONGSTAFF, Valentina - DNI: 34.573.365; LUCERO, María Noelia - DNI: 30.741.223; MARÍN, Olga Lorena - DNI: 23.648.255; MARIPIL, Valeria Roxana - DNI: 27.894.547; MIGUEZ, Laura Alejandra - DNI: 31.764.689; MOLINA, Fernando Javier - DNI: 28.516.266; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; NIETO, Héctor Rubén - DNI: 16.638.450; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PEREZ, Andrea Valeria - DNI: 27.516.152; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; RIGHI, Cristian Adrián - DNI: 24.734.969; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; RODRÍGUEZ PALMIERI, María Laura - DNI: 23.220.441; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SANCHEZ, Viviana Elena - DNI: 26.805.603; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SCATTAREGGIA, Paula Inés - DNI: 22.586.388; SERRALUNGA, Mariano - DNI: 25.710.316; SLAEN, Lorena Silvina - DNI: 24.941.278; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.0340; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VEUTHEY, Cintia Mabel - DNI: 30.503.218; VICENTE, Elisa Elena - DNI: 24.709.343; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; ZEBALLOS, Olga - DNI: 27.525.658. Dos Adjuntos o Adjuntas para las Defensorías de Menores e Incapaces de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALTSCHULLER, Jenifer - DNI: 31.083.735; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BRIZUELA, María Fernanda - DNI: 29.354.357; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D´ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; IMAZ, Sonia Paola - DNI: 25.402.212; LAVAYEN, Mirta - DNI: 23.445.214; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.826.679; MORALES, Graciela Noemí - DNI: 13.483.042; MURGICH, María Lucía - DNI: 11.345.905; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Tres Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 38/19-CM): ALDAY, Erica - DNI: 22.990.004; AMEZQUETA, Sol Nazarena - DNI: 26.420.759; ARRATIVE, Carlos Emilio - DNI: 26.344.637; ARROYO, Lorena Karina - DNI: 24.743.372; BASCOLO VIVIANI, María Catalina - DNI: 27.978.009; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; CLAVERO, María Fernanda - DNI: 23.645.645; CORBELLA, Germán Ariel - DNI: 31.559.114; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30.768.287; DAMBOREARENA, Martín - DNI: 24.941.252; D´ANNA GORRITI, Carla Marina - DNI: 23.243.160; DI BLASI, María José - DNI: 18.458.525; FIGUEROA, Daniel Carlos - DNI: 12.998.219; GASTAMINZA, Santiago Javier - DNI: 34.117.246; ICHES, Verónica Lorena - DNI: 25.786.281; LUGONES, Ana Laura - DNI: 30.806.679; ORTIZ, Carlos Daniel - DNI: 22.619.275; OSWALD, Pamela Cintia - DNI: 29.280.489; PALETTA, Sandra Soledad - DNI: 37.099.798; PEREYRA, María Florencia - DNI: 35.577.151; PONTORIERO, María Cecilia - DNI: 26.951.586; RIQUELME, Ramón - DNI: 26.247.931; SCHEPIS, Aurelia - DNI: 28.174.338; TENTI, Juan Damián - DNI: 32.988.407; TOOMEY, María del Pilar - DNI: 23.404.478; USTARIS, Paola Mariela - DNI: 28.092.367; VIOLANTE, Diana Elizabeth - DNI: 28.236.604; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875; VITALE, Mariana - DNI: 27.280.711. Dos Adjuntos o Adjuntas para Defensorías de Pobres y Ausentes de Cipolletti (Res. Nro. 39/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31.923.507; ARTEAGA, Mauro Rodrigo - DNI: 34.310.737; BARSELLINI, Ignacio - DNI: 25.576.322; BELLINI CURZIO, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; BOGLIO, Carolina - DNI: 36.955.291; BOLOGNESE CADAVEIRA, Andrea Laura - DNI: 24.581.604; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31.066.338; CAPPONI SCHRAMM, Guillermo Nicolás - DNI: 35.592.369; CID, Gimena Guadalupe - DNI: 32.694.460; CONDELLO, Fernando Andrés - DNI: 24.581.097; CROCERI, Yanina Victoria - DNI: 33.919.528; DORADO, Guadalupe Rita - DNI: 29.253.011; ESPINDOLA, Cecilia - DNI: 30.395.169; GARAY, Felix- DNI: 14.668.794; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25.067.667; GRANDI, Daniela Giselle - DNI: 37.175.451; LUCARINI, Analía Lorena - DNI: 28.207.872; MEDINA, Andrea Natalia - DNI: 32.368.687; MONSALVEZ, Rocío Beatriz - DNI: 33.919.599; NANI, Yazmín- DNI: 30.856.062; OVALLE, Gabriela - DNI: 31.547.271; PAGLIACCI, Betiana Griselda - DNI: 27.349.485; PURRAN, María José - DNI: 36.626.722; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34.358.532; SCALA, Bruno - DNI: 32.577.512; SUAREZ, Cristian Sebastián - DNI: 26.881.034; TAMBORINI, Melanie - DNI: 37.758.555; VESCIGLIO, Andrea Fernanda - DNI: 31.765.329; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31.128.875. Dos (2) Cargos de Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): CABALIERI, Mariela Vivian - DNI: 17693759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558 (a consideración CM); PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; SARTOR, Elsa - DNI: 20689407; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391. Tres (3) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Viedma (Res. Nro. 43/19-CM): AGUIRRE, Guillermina - DNI: 35591343; ARREYES, Noelia - DNI: 37056146; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENITEZ, María - DNI: 24876299; BEVILACQUA, Juan - DNI: 36851371; CABALIERI, Mariela - DNI: 17.693.759; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; COHEN, Saúl - DNI: 27361481; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; FLORES, Nélida Raquel - DNI: 32390252; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; HECHENLEITNER, Claudia Edith - DNI: 23636948; LENTO, Sofía - DNI: 28750621; LLANO, María Carolina - DNI: 35591059; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LONGO, Antonella - DNI: 33530528; LUCERO, Rosa Amalia - DNI: 18305580; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MALLEMACI, Omar - DNI: 25215976; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MONTIRONI, Carolina Alejandra - DNI: 26794066; NEGRO, Rubén Saúl - DNI: 34666040; ORTIZ, Alicia Elizabet - DNI: 22855071; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; PERALTA, Pablo Agustín - DNI: 30557791; PRESA, Damiana - DNI: 30058558; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; REIDEL, Zacarías - DNI: 35217021; RISOLI, María Marina - DNI: 33954342; ROSSI, Lumila Paola - DNI: 28521110; SANZ AGUIRRE, Gonzalo Andrés - DNI: 22124391; SEQUEIROS, María Candela - DNI: 33260060; SUÁREZ DÍAS, Felipe Joaquín - 33848859; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; TOLNAI, Patricia Alejandra - DNI: 17135934; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VERA, Ezequiel - DNI: 24004710 (formulario no vigente); VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZIMMERMANN, Adrián Roberto - DNI: 33368887. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 43/19-CM): BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SCHIAVONE, Ana Soledad - DNI: 20336077; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Un (1) Cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Chole Choel (Res. Nro. 44/19-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BOTTARI, Gabriel Alejandro

- DNI: 20784664; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36.784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; ORLANDINI, Mario Mauro - DNI: 29237175; TELLO, Emilce María Belén - 27349464; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Siete (7) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Gral. Roca (Res. Nro. 44/19-CM): ANSOLA, Mariángeles Marcela - DNI: 31923507; ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BENATTI, María Celeste Agostina - DNI: 38144499; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BUTTI, Santiago . DNI: 33535138; CALVO, Victoria- DNI: 22474997; DUCCA, María Gimena - DNI: 32148406; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; ESPINOZA SAGREDO, Daniela Carina - DNI: 27872496; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; ESTANISLAO, Norma Beatriz - DNI: 28624023; GARCÍA, Damián Jonás - DNI: 32473622; GARCÍA, Mónica Sandra - DNI: 18434107; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIARDINA, María Vanesa - DNI: 31796649; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEDESMA, Gabriela Silvina - DNI: 31244624; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MARCHETTI, Marcela Andrea - DNI: 17506395; MARÍN, María Marcela - DNI: 28617148; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; OYARZABAL BRUST, Norma Paola - DNI: 31796586; PERALTA, Marcial - DNI: 20197010; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POBLETE, Alejandra Edith - DNI: 32910231; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 251345020; RAMOS, Marcelo Antonio - DNI: 24392869; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083; SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SENZACQUA, Juan Pablo - DNI: 33177342; SOLER, Julieta Ailin - DNI: 33446964; TELLO, Emilce María Belén - DNI: 27349464; VASSALLO, Silvina Belén - DNI: 30967782; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; ZAPATA, Robert Gustavo Fidelino - DNI: 20450624. Cinco (5) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Publico Fiscal de S.C. de Bariloche (Res. Nro. 45/19-CM): ABRAMZON, Carolina Nadia - DNI: 33606574; ARREDONDO SANCHEZ, Verónica Patricia - DNI: 24551908; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BARRIA AGUILAR, Cristian Humberto - DNI: 27489020; BARRUTIA, María Belén - DNI: 38329605; BAVASTRO MODET, Francisco - DNI: 34583648; BEVILACQUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BILLINGER MANCIOLI, María Belén - DNI: 28577335; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALELLO, Pablo Lionel - DNI: 23445185; CARBALLO, Rosario - DNI: 30391890; CERVERA, María Celeste - DNI: 34100394; CUGNINI, Luis Eduardo - DNI: 30768287; DE VEGA, Natalia Aurora - DNI: 24775595; ESCALADA, Juan Pablo - DNI:37047342; FERNÁNDEZ, Sergio - DNI: 25642978; GRIPPO, Juan Pablo - DNI: 37603221; JALIL, María Belén - DNI: 32320553; JALIL, María José - DNI: 35622126; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LUCCIANO MULLER, Eloísa - DNI: 27620775; MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANSILLA, María Delfina - DNI: 32049486; OCAMPO, María Sofía - DNI: 28519628; ORTIZ CELORIA, Daniela - 33034279; OTERO, Adrián - DNI: 21919463; PAPA TELLO, Nieves Soledad - DNI: 24557092; PULIDO, Norberto Gabriel - DNI: 25998344; ROSSO CASTELLARO, César Luis - DNI: 27346083;VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VERA, Yamila Ayelén - DNI: 36713074; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875; VITALE, Mariana - DNI: 27280711; VITERBORI, Alvaro Hernán - DNI: 33192636; YAÑEZ CARO, Gisel Noelia - DNI: 34667792. Cuatro (4) Cargos de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 46/19-CM): ALVAREZ ANIA, Luciano - DNI: 26102836; ANSOLA, Mariángeles - DNI: 31923507; BALLVÉ BENGOLEA, Máximo José - DNI: 32956366; BEVILACUA, Juan Ignacio - DNI: 36851371; BIANCHI, Agustín María - DNI: 36635913; BRIGES DOYHENARD, Horacio Andrés - DNI: 31066338; BUTTI, Santiago - DNI: 33535138; BUZINEL, Hernán - DNI: 27498442; CALVO, Victoria Carolina - DNI: 22474997; CANO, Martín Alejandro Ceferino - DNI: 35277683; CID, Tanya Magalí - DNI: 32056959; CUGNINI. Luis Eduardo - DNI: 30768287; DELLA CHA, Julieta - DNI: 29409202; DÍAZ, María Fernanda - DNI: 33467225; D´IPPOLITO, Valeria Gisele - DNI: 31218151; ESCALADA, Juan Pablo - DNI: 37047342; GARRIDO, Silvia Patricia - DNI: 34125184; GHERZETIC, Brenda Lara - DNI: 25067667; GIZZI, Jessica Belén - DNI: 36510437; GRIPPO, Juan Pablo Ferruccio - DNI: 37603221; LEIVA, Manuel Gastón - DNI: 24180998; LOMAZZI, Bruno - DNI: 36784126; LOMBARDO, Agustín - DNI: 38.492.668 (A consideración Consejo); MAIDA, Samanta - DNI: 31358752; MANZANO, Enrique Manuel - DNI: 33621782; NUSSBAUM, Jeremías - DNI: 31359265; OLEA, Laura Andrea - DNI: 31939960; OTERO, Adrián Fernando - DNI: 21919463; PAEZ EBERHARDT, Elin - DNI: 31230844; PIERANGELINI, María Alejandra - DNI: 22586013; POLANTINOS, Facundo - DNI: 34321490; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; RAMIREZ, Daniela Andrea - DNI: 30656496; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Melina Sofía - DNI: 37039751; ROMERO BOUE, Henoch - DNI: 34358532; SACCOMANDI, Judith Ailín - DNI: 34545003 (A consideración Consejo); SCALA, Bruno - DNI: 32577512; SOLER, Julieta Ailín - DNI: 33446964; TORRES SASSO, Mara - DNI: 33743915; VAZQUEZ, Gustavo Gabriel - DNI: 30853505; VILLANUEVA, Luciana Andrea - DNI: 30857441; VISCARDI, Francisco Andrés - DNI: 31128875. Agente Fiscal de San Antonio Oeste (Res. Nro. 59/19-CM): ARBUES, César Gustavo - DNI: 29760707; BOTTARI, Gabriel Alejandro - DNI: 20784664; CASTRO, Ana Paula - DNI: 31295067 (A consideración Consejo); COY, Mariela Luján - DNI: 21921660; DE LUQUE, Paula - DNI:31533749; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SCHIAVONE, Ana Soledad - DNI: 20336077. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y Minería de S.C. de Bche. (Res, Nro. 63/19-CM): CASTRO, Mariano - DNI: 24216069; MORAN, Santiago - DNI: 20842022; PÁJARO, María Marcela - DNI: 17594422; PASTORIZA, Martín - DNI: 17451303; ROMANELLI ESPIL, Alfredo Javier - DNI: 14121668; TAU ANZOATEGUI, Cristian - DNI: 16064892; TRILLINI, Marcela Sandra - DNI: 17606866. Agente Fiscal de Viedma (Res. Nro. 64/19-CM): ABINZANO, Andrea Verónica - DNI: 26842014; CALFUEQUE, José - DNI: 29826672; CHIRINOS, José - DNI: 31359595; DE LUQUE, Paula - DNI: 31533749; ESTELA PASSARELLI, Yanina Vanesa - DNI: 31063560; GIAMMONA, Mariana - DNI: 32056512; PRIDEBAILO, Ricardo Alberto - DNI: 25134502; SANZ, Gonzalo - DNI: 22124391; VAZQUEZ, Diego - DNI: 25142694; VEGA, Juan Manuel - DNI: 26304394.-

El plazo de Consulta Pública vence a los diez (10) días desde la última publicación en el Boletín Oficial; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del día de venciciento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi-Secretaria-Consejo de la Magistratura.-

———oOo———

## EDICTOS DE MINERÍA

——

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Moises" presentada por el Señor Opazo, Adrián Elías ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 35.079-M-2010.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 35.079-M-2010 El señor Opazo, Adrián Elías ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "MOISES" ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 3,62 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2573405.01 X=5712908.77; Y=2573560.92 X=5712867.64; Y=2573515.29 X=5712686.94; Y=2573337.54 X=5712664.22; Y=2573387.64 X=5712780.02; Y=2573350.96 X=5712784.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 30/09/2019. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.-

———

Manifestación de Descubrimiento de Oro diseminado denominada "PUZZLE" presentada por Valcheta Exploraciones S.A.S, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, expediente 44096 -M- 2019.- La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 44096-M-2019, La Empresa Valcheta Exploraciones S.A.S ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento "PUZZLE" ubicada en el Catastro Minero en la Grilla 4169-II Mineral: Oro Diseminado Categoria: 1º Superficie: 1.952,52 Has Punto Descubrimiento: Y=2558360 X=5492348 Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1 Y X 2558110.00 5493130.00 2561636.22 5493130.00 2562973.34 5492528.21 2564110.00 5490925.57 2564110.00 5489796.36 2558110.00 5489796.36 Area 2 Y X 2561953.16 5493130.00 2564110.00 5493130.00 2564110.00

5491165.64 2563117.67 5492623.79 Distrito Minero: Los Menucos Dpto Político: 25 de Mayo Localidad Proxima: Los Menucos Fdo. Agrim. Eugenia Tinta. Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma, 17/02/2020.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. Ana Paula Suárez. escribana de Minas. Secretaría de Minería.Secretaría de Energía

———oOo———

## EDICTO DE MENSURA

——

El que suscribe comunica a los interesados y vecinos fiscales, Piris Eduardo, Suc. de Galvan Heraclio, que dará comienzo a las operaciones de mensura de, Pte. Chacras 86, 84, 82 y 80 de la Col. Past. Valcheta adjudicadas a Intrieri Adrián. Ocupante según Autorización de mensura n° 05/2020 y exp. 101-445/61 (ex-Canuyan Francisco Simon) de la Dir. Gral. de Tierras de la Pcia. de R.N.; salida el día 14/03/20 a las 09 hs. en interseccion camino vecinal al Salado con ruta Prov. 60 al suroeste 14 km de comisaría Chanquin.

Agrim. Luis Torres.

———oOo———

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

——

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Godoy

Plan: 40 Viviendas

Miranda Ruth Vanesa (DNI 30.120.552)

Olate Sepúlveda Julio Ramiro (DNI 92.839.131)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.-

———oOo———

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

——

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA
Cedula de Notificación

Señor: Fernando Llorca

Domicilio Laboral: Organismo Central - Ministerio de Salud

Localidad: Viedma - Río Negro

Me dirijo a Ud. en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central", Expte. 41900-S-2019; del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, a fin de hacerle saber que mediante Resolución del 13 de febrero de 2020, se resolvió: "I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01-Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente..-".- Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

Queda Ud. Debidamente Notificado.

——

Viedma, 13 de febrero de 2020.-

Vistas

Las actuaciones caratuladas: "S/ Presunto Abandono de Servicio Agte. Llorca Fernando Org. Central" (Expte. Nº 41900-S-2019) del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-

CONSIDERANDO

1.- Que a fs. 01 el Téc. Mauricio Aballay, a/c. Dpto. Personal del Organismo Central, remite nota a la Subsecretaría de RR.HH del Ministerio de Salud en la que informa la situación del agente Fernando Gustavo Llorca (DNI Nº 23.238.000), comunicando que dicho agente usufructuó licencia por razones de salud desde el 23 de mayo al 20 de agosto de 2019 y que desde entonces no concurre a trabajar ni ha presentado justificación a sus inasistencias.-

2.- A fs. 02 nota del Coordinador de la Junta Médica de la Provincia, donde informa que el trámite del agente Llorca no cumplimenta los requisitos solicitados por instructivo establecido por Decretos 24/06 y 1624/13 e instructivo de la Función Pública.-

3.- A fs. 04 certificado médico del agente Llorca.-

4.- A fs. 05/08 se incorpora planilla de licencias del Sr. Llorca.-

5.- Que a fs. 10/11 se anexa Certificación de Servicios y último domicilio del Sr. Llorca.-

6.- Que a fs. 12/14 obra Carta Documento intimando al agente en los términos del art. 73 inc. b) de la Ley 3487.-

7.- A fs. 15 nota del agente Llorca, donde explica los motivos de salud que atraviesa y que no posee turno en junta médica; que asimismo realizó las gestiones pertinentes por intermedio del Ministerio sin obtener respuesta y que en forma personal no le es dable obtenerlo, ya que no se encuentra en Viedma.-

8.- Que a fs. 16/17 obra Dictamen Nº 1066/2019 de la Asesoría Legal del MS, que recomienda la elevación de las actuaciones a esta Junta de Disciplina.-

9.- Elevadas las actuaciones por la Secretaria de Relaciones Institucionales a/c. del Ministro de Salud (fs. 18), la Junta de Disciplina mediante Resolución Nº 545-JD-2019 ordena instruir el correspondiente sumario administrativo (fs. 19/20).-

10.- A fs. 22 nota Nº 142/2019 del Téc. Mauricio Aballay, A/C Dpto. Personal del MS, informando que el agente continúa inasistiendo, que no presentó certificado alguno posterior al 20 de agosto de 2019 y que habiéndole sido solicitado en mayo de 2019 que concurra al Dpto. de Personal a retirar la planilla de historia clínica para la obtención del turno en la junta médica, se hace presente recién en noviembre de ese año, quedando en su poder desde entonces la mencionada planilla.-

11.- Mediante Nota Nº 05/2020 el Coordinador de la Junta Médica informa que el agente Llorca fue citado en dos oportunidades, no presentándose a las mismas, y acompaña dictámenes médicos donde consta tal situación (fs. 31/35).-

12- Mediante Resolución Nº 02-JD-2020 se designa Instructora sumariante a quien suscribe (fs. 36).-

13.- Que de los hechos descriptos y de la prueba recabada en autos, encuentro méritos suficientes para proceder a la imputación de cargos, conforme lo dispone el punto 10 del Decreto Nº 1405/01, por cuanto ha quedado acreditado que el Agente Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), no ha concurrido a su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias.-

14.- Lo hasta aquí expuesto me lleva a la necesidad de imputar cargos al sumariado Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000) en atención al incumplimiento de los deberes impuestos a los agentes públicos por el artículo 23 inciso a) "Prestar el servicio personalmente en el lugar que se determine" de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 73 inciso b) "Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registran cinco (5) inasistencias continuas. En este caso el agente deberá ser intimado en forma fehaciente por el organismo a reintegrarse a sus tareas agregando la constancia de dicha diligencia en el expediente. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas

habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el agente o de no resultar atendible las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono de servicios", de la Ley L Nº 3487 y su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01.-

Por Ello, esta instrucción resuelve:

I.- Proceder a Imputar cargos contra el Señor Fernando Llorca (DNI Nº 23.238.000), por ausentarse sin justificación de su lugar de trabajo desde el 20 de agosto de 2019, no presentando justificación para sus inasistencias, infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.-

II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de Diez (10) Días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto Nº 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.-

III.- Notifíquese con copia de la presente.-

Fdo. Dra. Carolina Reyes, Instructora Sumariante, Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro".

————oOo————

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

———

***Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confronte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.***

———

La juez María Eliana Reynals a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Neuquén, Provincia de Neuquén, cito en Brown 115 de dicha ciudad, hace saber que en los autos caratulados "TECSA S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. Nº 526746/2019, mediante resolución de fecha 30/12/2019 se dispuso la unificación de los plazos de todos los procedimientos con los autos "Toscani Rafael Leonardo s/Concurso Preventivo" (Expte. Nº 528445/2019) y "Elzegbe Carlos Gustavo s/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 528446/2019) de acuerdo al siguiente cronograma: a) Presentación del informe general: 04/06/2020; b) Presentación de la propuesta de agrupamiento: hasta el 20/05/2020; c) Audiencia informativa: 20/11/2020 a las 9.00 hs d) Vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el 01/12/2020. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial Provincia de Río Negro. Firmado en 06 de Febrero de 2020.-

Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.-

——

Edicto Nº 4378

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Vicente Oscar Astorga, DNI 4.577.222 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Astorga, Vicente Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2363-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4464

Dra Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 16, Secretarías a cargo de la Dra. Carolina Gaete y Dra. Silvia Favot, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 1ª piso de la caiudad de General Roca, en los aautos caratulados "Ancavil Mercedes s/ Guarda" (Expte Nº D-2RO-5703-F16-19), Cítese a la Sra. Nancy Beatriz Ibañez por el término de Cinco Días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que la represente; a cuyo efecto y atento lo dispuesto por el art. 70 C. c. y C. publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ.

Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausente nº 3, por lo tanto, se encuentra excento del pago de sellado.-

——

Edicto Nº 3729

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 PB de la ciudad de ésta ciudad, en autos: "Andrés Roberto s/ Sucesión Ab Intestato Expte Nº F-3BA-1580-C2017" cita y emplaza por Treinta (30) días a: Herederos y Acreedores de Roberto Andrés DNI Nº 4.106.894 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 7 de octubre de 2019.

Fdo: Alejandra Marcolini Rodríguez - Secretaria.

——

Edicto Nº 4458

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Jara Nelsa, CI 97.061 RN en autos caratulados "Jara, Nelsa s/Sucesión Ab Instestato" Exp. F-2VR-228-C2019. Fdo. Dra. Claudia Elizabeth Vesprini Jueza Subrogante –Juez. Publíquese por tres días. Villa Regina, 12 de Febrero de 2.020.

——

Edicto Nº 4410

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Arenas, Angelino, DNI Nº 8.155.767 para que comparezcan en autos "Arenas Angelino s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2290-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 5 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4314

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ciriaco Rojel, DNI 7383289 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojel, Ciriaco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2343-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2019.-

——

Edicto Nº 4020

El Dr. Marcelo Muscillo Juez Sustituto del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Sucesiones, Minería y Ambiental Nro. 11, Secretaría Civil en subrogancia a cargo de la Dra. María Constanza D'Angelo Cornejo, sito en Ruta 40, acceso Norte, esquina Juan B. Justo de El Bolsón, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Bernabe, Federico, DNI 7.393.427 y de Speranza, Teresa Beatriz DNI F4.727.243 en autos "Bernabe, Federico y Speranza, Teresa Beatriz s/Sucesión Ab Intestato" Exp. 3EB-186-C2019. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 18 de octubre de 2019.-

——

Edicto Nº 4466

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan José Paso 167 PB - Bariloche-, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Humberto Esteban Luis Rey y/o Humbert Louis Etienne Rey, DNI 11.499.588, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rey, Huberto Esteban Luis ò Rey, Hubert Louis Etienne S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2118-C2019, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 20 de febrero 2019.

Fdo: Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez-Secretaria-.

——

Edicto Nº 4196

La Cámara Segunda del Trabajo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en John O'Connor 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Carlos D. Rinaldis, Secretaria única en subrogancia a cargo de la Dra. M. de los Angeles Pérez Pysny, en los autos caratulados "Muñoz Parra Daniel Alejandro c/ La Segunda Art S.A. s/ Accidente de Trabajo (I) Expte. n° A330C2/18" cita y emplaza a los eventuales herederos y/o derechohabientes de Daniel Alejandro Muñoz Parra, DNI Nro. 92.797.212, para que en el término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho. Publíquese

por el término de 2 (dos) días. Fdo. Dr. Carlos D. Rinalids. Juez de Cámara. S. C. de Bariloche, 14 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4531

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Hernández, Armando, DNI Nº 18.786.349 para que comparezcan en autos "Hernández Armando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2302-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 20 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4508

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3 de la IV. Circunscripción Judicial sito en Irigoyen Nº 387 1º piso de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Isabel Oviedo DNI Nº 2.377.498 para que comparezcan en autos: "Oviedo Elsa Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 8202/11) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que así lo acredite.- Publíquese por 3 días.- Fdo: Dra. Soledad Peruzzi.- Jueza.-

Cipolletti, 20 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4179

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Silva Isla Gladys, DNI N° 92.438.251 para que comparezcan en autos "Silva Isla Gladys s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2208-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (03) días. Fdo; Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 11 febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 2970

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez del Juzgado de Familia Nº Cinco, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento - Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, cita a la Sra. Silvia Andrea Fernández D.N.I. N° 24.054.715, para que comparezca en el plazo de Diez (10) días de efectuada la última publicación, a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese en el boletin oficial por Dos (2) días.-

Cipolletti, 19 de febrero de 2020.-

Se deja Constancia de que el Diligenciamiento de la Presente se encuentra Exento de Gravamen en Razón de ser la Parte Actora asistida por la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 5, conforme lo establece la Ley 3745 por lo que la Publicación correspondiente deberá ser Gratuita.-

——

Edicto Nº 4427

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Francisco Segundo Melquiales Yaupe Millaman, DNI Nº 93.178.900, a estar a derecho en autos "Yaupe Millaman Francisco Segundo Melquiales s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2261-C-3-19), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 11 de Febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4463

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de Unidad Procesal Nº 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Betiana Díaz, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Correa Imperiale Emilia y Otra s/ Solicitud de Cambio de Apellido (F) (Supresión de Apellido)", Expte. Nº 0052/20/UP5, a todos los que se consideren con derecho, a formular oposición a la supresión del apellido paterno de Emilia Correa Imperiale, DNI Nº 39.226.122 y Julia Correa Imperiale, DNI Nº 40.324.391, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Viedma 11 de febrero de 2020… publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación... Fdo. Ana Carolina Scoccia. Juez”

Viedma, 18 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4434

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292, 3º nivel de la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Ofelia Trifaro, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Trifaro, María Ofelia s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0659/19/J1, Receptoría Nº F-1VI-1736-C2019). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 11 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4468

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N°1 con asiento en esta ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes Felipe Larrat DNI 3.435.392 e Hilda Riquelme DNI 9.958.284 para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "Larrat Felipe y Riquelme Hilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 0393/19/J1). Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia- Secretario.-

Viedma, 20 de febrero de 2.020.-

——

Edicto Nº 4536

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida Nº 292 - Nivel 3 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Atilio Sambuesa, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados "Sambuesa Atilio s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 0036/20/J1. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Viedma, 27 de Febrero de 2020.-

——

Lucía Scotti Vidal, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expte. 214807-S-2018, del Registro del Ministerio de Salud Provincial, caratulado "s/ Presunta Situación Irregular -agente Mamani, Marcelo - Hospital Área Programa Cipolletti-" Expte N° 038334-S-2019 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, notifica a Marcelo Sergio Mamani lo resuelto el 28 de Febrero de 2020: "I. Informar al agente Marcelo Sergio Mamani (D.N.I. Nº 22.212.369) que se ha ordenado instruir sumario administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades, con relación al presunto incumplimiento a sus deberes como Personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la ley L. Nº 3487, Anexo I y su Decreto Reglamentario 1405/01; toda vez que existe un estado de sospecha por haber incurrido en un presunto abandono de funciones el día 10/04/19 atento a que se habría retirado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, dejando actividades descubiertas, argumentando al resto del equipo del servicio que se encontraba post guardia, conforme a las constancias que se describen y constan en las presentes actuaciones. II.- Poner en conocimiento del interesado que las actuaciones de referencia se encuentran a disposición para su consulta a partir de la fecha de notificación de la presente cédula, en el Hospital Francisco López Lima, sito en calle Gelonch Nº 721 de la ciudad de General Roca, debiendo acordar el día y la hora para su vista mediante mail a la cuenta juntadedisciplina.gralroca@gmail.com III.- Citése a prestar Declaración Indagatoria, al agente Marcelo Sergio Mamani (D.N.I. Nº 22.212.369) el día 13 de marzo de 2019 a las 13:40 horas, en las instalaciones del Hospital Francisco López Lima, sito en calle Gelonch Nº 721 de la ciudad de General Roca, con relación al presunto incumplimiento a sus deberes como Personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley 3487, Anexo I y su Decreto Reglamentario 1405/01; toda vez que existe un estado de sospecha por haber incurrido en un presunto abandono de funciones el día 10/04/19 atento a que se habría retirado de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, dejando actividades descubiertas, argumentando al resto del equipo del servicio que se encontraba post guardia, hechos que se describen y constan en las actuaciones. IV.- Hacer saber al agente citado que, esta declaración indagatoria tiene como fin que el sumariado pueda ejercer su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo este un medio de defensa; y que en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y que podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Recuérdesele que deberá presentarse munido de documentación que acredite su identidad.- Póngase en conocimiento que en caso de no poder concurrir en la fecha y hora indicada por razones laborales, deberán comunicarlo a esta Instrucción con

antelación suficiente a los fines de coordinar una nueva audiencia, de manera que la tramitación del presente sumario no se dilate innecesariamente; como así también, en caso de corresponder, deberá acreditar - oportunamente - las razones que le hayan imposibilitado concurrir a la audiencia fijada. Asimismo, *en caso de incomparecencia injustificada, se podrá decretar su rebeldía, prosiguiendo la causa según su estado*".- Fondo Dra. Lucía Scotti Vidal.-

——

Edicto Nº 4548

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Sanzana Marchant Valentin, DNI. 93.228.258 en los autos caratulados "Sanzana Marchant Valentín s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2442-C9-20). Púbiquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 26 de febrero de 2020

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4457

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5, de la III circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Sec. Única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento N° 190 Piso 4°, San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Zurawski Tomas Enrique, DNI 8.214.671, para que hagan valer sus derechos en autos “Zurawski Tomás Enrique s/ Sucesión Ab Intestato”, Expediente Nro. 20065-19. San Carlos de Bariloche, a los 13 días del mes de febrero de 2020. Fdo. Iván Sosa Lukman, secretario.

——

Edicto Nº 4520

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil; Comercial; Minería y Sucesiones Nº 9 (Nueve) sito en calle San Luis Nº 853 -2º Piso- de la Ciudad de General Roca correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, ordena en los Autos "Brusain Inés s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2416-C9-19) lo siguiente: "(...), en virtud de los Arts. 694 de CPCyC y 2289 del CCC, Intímese a los presuntos herederos para que en el plazo de Cuarenta días acepten o repudien la herencia (...) Artículo 2289: Cualquier interesado puede solicitar judicialmente que el heredero sea intimado a aceptar o renunciar la herencia en un plazo no menor de un mes ni mayor de tres meses, renovable una sola vez por justa causa. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tiene por aceptante. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un día. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

——

Edicto Nº 4361

La Dra. Verónica Hernández a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única a cargo de la Dra Romina Zilvestein, sito en calle San Luis N°853 - 2do. Piso - General Roca, cita por el término de 5 (Cinco) días a Santiago Alejandro Parra García DNI: 39075485 para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados Banco de la Pampa Sem c/ Parra García, Santiago Alejandro s/ Ejecutivo, Expte: D-2RO-7927-C9-18 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

——

Edicto Nº 4226

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 primer piso, Secretaria Civil Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Grill Iris Raquel, DNI N° 3.755.552, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: “Grill Iris Raquel s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. n° F-2CH-399-C31-19). Publíquense edictos por un día en el diario de publicaciones Oficiales.- (Fdo.) Dr. Natalia Costanzo.- Juez.- Choele Choel, 19 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4549

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Carlos Alberto Balogh y Bellini Curzio, María Crovella, Jorge Moisés Bellini Curzio y Crovella, Enrique Osvaldo Balogh y Bellini Curzio, Joaquín Emilio Balogh, Andrea Verónica Balogh, herederos de Ervin o Erwin Balogh, herederos de Liberata Bellini Curzio y Crovella, Gabriel Martín Gagey, Emilio Felipe Gagey y a herederos de Josefa Bellini Curzio y a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir cuya nomenclatura catastral de origen es 18-1-A-592-03 (nueva: 18-1-A-592-10) para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Britos Salvador c/Bellini Curzio José s/ Usucapion (Expte. Nº 0498/19/J1), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial por igual término. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.-

Viedma, 27 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4510

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Horacio Omar Campetti, DNI N° 11.725.079, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Campetti Horacio Omar s/ Sucesión”, Expte. N° F-2CH-390-C31-19. Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel 26 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4511

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Marillan y/o Mariyan Francisca, LC F 9.951.604 y Elosegui Esteban, LE 1.585.809, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Marillan y/o Mariyan Francisca y Elosegui Esteban s/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-2CH-417-C31-19) Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel 26 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4425

El Sr. Juez Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 5 - Secretaría Nº 1 - S.C. de Bariloche, sito en la calle Juramento 190. de San Carlos de Bariloche en autos: "Sanhueza, Segundo s/ Sucesión Ab Intestato (19820-19)", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los qu se consideren con erecho a los bienes dejados por Sanhueza Segundo, DNI. 12.020.689, para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 10 de Febrero de 2020. Fdo Ivan Sosa Lukman. Secretario.

——

Edicto Nº 4513

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 31, sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Máximo Pedro Bidegain, LE 1.585.907 y Aurora Gil, DNI F 9. 967.289 para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Bidegain Máximo Pedro y Gil Aurora s/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2CH-410-C31-19) Publíquese edictos por 1 día. Choele Choel, 26 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4385

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, secretaria única a cargo de la Dra. Dania G. Fuentes, Secretaria, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita a los demandados Sr. Eduardo Bartolomé Durand y Cordero, Sra. Isabel o Isabel Valentina Durand y Cordero y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble 02-2-J-049 Parcela 02 y 03 Seccion Chacra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 145 Folio 48 Matrícula 15789, de la ciudad de Contralmirante Cordero, para que dentro de los Diez (10) días de notificados se presenten a estar a derecho en autos "Manzaneda Cristina Elizabeth c/ Durand y Cordero Eduardo Bartolomé y Otra s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) (Expte. nº 34129/2014) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en sitio web del Poder Judicial.-

——

Edicto Nº 913

La Dra. Marisa Calvo Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Dra Guadalupe N. García, cita y emplaza por Treinta Días a los herederos y acreedores de Mario Anselmo Trupiano DNI: M5.793.008 para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Trupiano Mario Anselmo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2CH-233-C31-18). Publíquese por un día. Choele Choel, 03 de Septiembre de 2018. Fdo. García Guadalupe Secretaria.

Edicto Nº 4494

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2do piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita por el término de cinco días contados desde la última públicación a todos aquellos vecinos habitantes del loteo "Los Álamos del Río" de la ciudad de General Roca, que se encuentren interesados en presentarse como parte en el amparo colectivo iniciado, adhiriendo a la petición que fuera incoada por los presentantes. Informándose que la sentencia que recaiga en autos, los alcanzará como afectados. Se ordena la publicación de edictos en el boletín oficial y en la página web de Poder Judicial por dos días y en la tablilla del Juzgado de Paz, Ministerios públicos y un medio radial por diez días. General Roca, 20 de febrero de 2020. Fdo. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

——

Edicto Nº 4443

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Murillo, Luis Daniel, DNI Nº 7.574.837 para que comparezcan en autos "Murillo Luis Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2285-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 10 de febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4504

La Dra. María Del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a Herederos y Acreedores del Sr. Juan Segundo Rivas, C.I. 27.137 en los autos caratulados: "Rivas Juan Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 187-77/2. Publíquese edíctos por Un día. General Roca 20 de Febrero de 2020.- Fdo. María A. Pascual, jefa de despacho subrogante.-

——

Edicto Nº 4530

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Dominguez Gonzalo Uriel y Otro s/ Habeas Corpus (c)", Expte. Nro. 2828/2018, hace saber al Sr. Gonzalo Uriel Domínguez que en el plazo de diez días de notificado comparezca en autos con nuevo patrocinio y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial.-

Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.-

Secretaría, 27 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4521

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Reservado s/ Declaración de Adoptabilidad (Guarda Preadoptiva)" Expte. N° 1824/2018 hace saber a la Sra. Cintia Anahí Ramírez DNI 36.109.980 del inicio de la presente demanda y cítesela para que en el término de 13 días comparezca a estar a derecho, bajo bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Secretaría, 26 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4150

La Juez, Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, sito en Guerrico N° 624 de Luis Beltrán,cita y emplaza por el término de Quince días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se consideren con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Sra. Debora Yanet Martello DNI N° 34.149.451, que tramita en autos caratulados: Martello Debora Yanet s/ Varios (f) (Cambio de Nombre)- (Expte N° V-2LB-87-F2019).// Luis Beltrán, 13 de noviembre de 2.019. Publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Marisa Calvo- Jueza- Dado y Sellado en Luis Beltrán, 13 de diciembre de 2019.- Fdo. Carolina Pérez Carrera-Secretaria.-

El presente esta exento de pago por contar con el patrocinio de la Defensoría Oficial.-

——

Edicto Nº 3987

La Sra. Jueza, Dra. Marisa Calvo, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de 15 días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que entiende oposición al cambio de apellido de la Sra. Florencia Fernanda Martínez, DNI N° 43.139.151, que tramita en autos "Martínez Florencia Fernanda c/ Martínez Edgardo Daniel s/ Varios (Supresión de Apellido) Expte N° V-2LB-83-F2019. Publíquese una vez al mes durante dos meses. Luis Beltrán, 06 de diciembre de 2.019.-

Secretaría, 06 de diciembre de 2.019.-

——

Edicto Nº 4390

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Segundo Grillo para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Grillo Aldo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría Nº F-1VI-1716-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 04 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 3077

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Elda Graciela González, DNI. 14.953.187, para que se presenten, en el término de 30 días, a hacer valer sus derechos en autos caratulados "González Elda Graciela s/ Sucesión Ab Intestato", expte. nro. 0380/18/J1. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: Gustavo J. Tenaglia-Secretario.-

Secretaría, 19 de febrero de 2020.-

——

Edicto Nº 4488

La Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Díaz, Nora Del Carmen, DNI 94.084.607 a presentarse en los autos "Díaz Nora Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. (F-2VR-212-C2019),Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 28 de Febrero de 2020.

——

Edicto Nº 4447

El Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento en Irigoyen 387, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, hace saber que con fecha 23/05/19, se cita en los autos: "Mora Cares Matías Ezequiel c/ González Ruben s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-1190-C2018. Atento el resultado negativo de la información sumaria ordenada en autos, cítese al demandado Ruben González, DNI 10.753.605, por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC. a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Fdo. Federico Emiliano Corsiglia. Juez. Cipolletti, 23 de mayo de 2019.

——

Edicto Nº 4429

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, comunica que en autos: "Massad, Eduardo Hector S/ Concurso Preventivo" Expte. Nro. G-65-19 en fecha 18 de diciembre de 2019 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Massad Eduardo Héctor CUIT: 20-11320731-1, con domicilio real en la calle Tiscornia 154 piso 2 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cuya resolución dice: "///Carlos de Bariloche, 18 de diciembre de 2019.-Vistos:…Y Considerando:…Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de Massad, Héctor Eduardo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522… III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 30/04/2020 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 15/05/2020 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 19/

05/2020 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 16/06/2020 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30/06/2020 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 30/07/2020 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 13/08/2020 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 28/08/2020 (artículo 40, ley citada);9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11/09/2020 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 02/02/2021 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ);11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 23/02/2021 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 23/02/2021 a la hora 10.00 hs. en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 4to. piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 02/03/2021 (artículo 43, primera parte, ley citada).14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 02/03/2021 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local y en el Sistema de Publicaciones y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ)…". Fdo. Mariano A. Castro. Juez.- Se hace saber que se ha designado como Síndico a la Ctdora. María del Rosario Rodríguez con domicilio legal en Campichuelo 580 de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 11 de Febrero de 2020.

——

El Dr. Hildo Favio Corvalan Juez de Garantías de la 1a Circunscripción Judicial, notifica a Bernardo Luis Chandia Oyarzo (DNI 36.906.922) de la sentencia de sobreseimiento N° 482 recaída en el Legajo N° OJUVI- 00235-2018 caratulado "Morales, Flavia y otro s/Abuso de Armas" cuya parte pertinente se transcribe: "Viedma, 21 de diciembre de 2018 ... Resuelvo: Primero: Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Bernardo Luis Chandia Oyarzo, filiado al comienzo, respecto del hecho por el que fuera imputado, habida cuenta de no existir posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio (Art. 155, inciso 6° del C.P.P), dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado." Fdo. Dr. Hildo Favio Corvalan .-

––oOo––

## REMATES

–––

Edicto Nº 4533

El Dr. Mariano A. Castro, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción de la de la Provincia de Río Negro con sede en Juramento 190 – 5° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, hace saber que, en los autos caratulados "Volkswagen Sociedad Anonima de Ahorro para Fines Determinados c/ Priotti Medina, Rose Marie y Otro s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-5253-15, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 27 de Marzo de 2.020 a las 11 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Un Vehículo Automotor Dominio MGN 626 Marca Volkswagen Tipo Sedan 5 puertas Modelo Gold Trend 1.6 GP Año 2.013 Motor N° CFZ144365 Chasis N° 9BWAB05U4DT225008 en el estado en que se encuentra. Condiciones De Venta: Base: $ 37.579,64.-, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de Seña y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador,quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2.020.

——

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/3/2020 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Marzo de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: Franco Matías Reyes; Citroen C3 VTI 115 LIVE AM18 5P/2017; AB791AU; 308.000 - Adrián Isaías Riquelme; Renault Duster Oroch Dynamique 1.6 Cabina Doble/2018; AC977AG; 380.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/02/2020.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.-

——

Edicto Nº 4499

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, con asiento en Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, comunica por Un día en B. O. y por DOS días en Diario R.N o L.M.C., que el Martillero Público señor Eduardo Tejada (TºI NºII FºII) en autos: "Gastrotex S.R.L. c/ Sanatorio de Sindicato de Industrias Químicas y Afines Asociación s/ Ejecutivo" (Expte. Nº D-7877-C-3-19), Rematará sin Base, Al Contado y Mejor Postor los siguientes bienes: 1) Un equipo de Video procesadora Pentax Epictooo, N° serie UAO10054, con monitor grado medio, marca Kostec, N° serie 12E-190SC1021, con teclado. 2) Video colonoscopio Pentax modelo EC-3830LK, N° serie E111260; 3) un videogastrocopio gris marca Pentax, Modelo EG2970K, N° serie A11D341; 4) Una Máquina de Anestesia marca BEONLD, modelo AEOR 7500A N° serie 7500A-16 (E)44ZU008; 5) Un Electro-Bisturí ERBE, modelo Vio,200S, serie Nro.11357349; 6) Monitor de grado medio marca NDS, modelo Bandinal EG2HB,N° serie 12-199962; 7) Sistema de Laparoscopia marca Lemke HD- cámara, N° serie 1610CE0081; 7) Bomba de CO2 para laparascopia, marca TECNE, modelo N160,N° serie NJ359; 8) Fuente de Luz para laparascopía marca CUDA, modelo L-250, N° serie 0050007. Dichos bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentra.- Seña: 30%. Pago en dinero en efectivo en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC.- En caso de abonarse la totalidad del precio, se le entregará el bien en carácter de depositario judicial. Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión: 10% a cargo del comprador. Cuit actor: 30-70999442-1 Cuit Demandada 33-54331060-9 Cuit martillero 20-16422546-2.- Lugar y Fecha de la Subasta: 13 de Marzo de 2020 a las 11:00 horas en calle Irigoyen 364 de la ciudad de Cipolletti. Los bienes serán exhibidos 48 horas antes, previo comunicarse con el martillero actuante 0298-4589740. Fdo: Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 20 de Febrero de 2020.-

––oOo––

## ACORDADAS

–––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Acordada N° 01/2020**

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por acordada 22/2017 se aprobó el logo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro cuyo uso es obligatorio desde el 01/10/2017 y el manual de estilo y aplicaciones de la nueva imagen.

Que corresponde hacer un uso monolítico del logo por tratarse de un isologo ya instalado y reconocido públicamente.

Que los usos de la imagen deben adecuarse a los parámetros que fija la Dirección de Planificación Estratégica con el objeto principal de no desvirtuar con distintas modalidades aquello que tiene que reflejar unidad.

Que además se evaluó -a través de encuestas realizadas- que el uso monolítico del logo suma pertenencia a cada organismo o área perteneciente a este Poder Judicial.

Por ello en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1.- Implementar como obligatorio a partir del 1° de marzo de 2020, el uso del logotipo aprobado por Acordada 22/2017 para todos los organismos y áreas que integran el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el uso de todos los logos identificatorios de cada organismo del Poder Judicial que sean distintos al aprobado por Acordada 22/2017.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

Firmantes: Piccinini Liliana - Presidenta STJ; Apcarian Ricardo, Mansilla Enrique y Barotto Sergio Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria Gestión y Acceso a Justicia STJ.

———

**Acordada N° 02/2020**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte, se reúnen las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que por acordada 14/2016 el Superior Tribunal de Justicia aprobó la puesta de modo operativo de la primera etapa de implementación del sistema de notificaciones electrónicas para la realización de notificaciones destinadas a domicilios reales.

Que a través del sistema de notificaciones electrónicas, se busco el acortamiento del tiempo que insume la gestión de los expedientes; facilitar la labor de los auxiliares del servicio de justicia, la disminución de costos y de errores, el más eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y la unificación de los criterios de trabajo, entre otros objetivos institucionales.

Que ello se enmarca en el propósito institucional de promover iniciativas que se relacionen con la digitalización de los procesos judiciales, en forma paulatina y con especial énfasis en cuanto a la seguridad y confiabilidad de la misma.

Que por acordada 2/17 se resolvió la operatividad y obligatoriedad de uso del sistema de notificaciones electrónicas para todos los fueros con excepción del fuero penal.

Que por acordada 38/17 se resolvió integrar al fuero Penal y al Ministerio Público en el sistema de notificaciones electrónicas, en virtud de la implementación de la reforma Procesal Penal, la que entró en vigencia el 01/08/17.

Que por acordada 5/18 se realizaron adecuaciones y ajustes luego de un periodo de puesta en funcionamiento, a fin de optimizar el sistema, entre ellas la obligatoriedad de su uso para Magistrados/as, Funcionarios/as Judiciales, Funcionarios/as de Ley, Agentes Judiciales, Abogados/as y demás operadores Judiciales incluyendo a los Ministerios Públicos, la forma de registración de los usuarios, los niveles de acceso y operación dentro del sistema, alcances y efectos procesales de la notificación electrónica entre otros y se derogaron las acordadas 2/17 y 38/17.

Que se advierte que en aquellos casos de notificaciones a domicilio real que deben efectuarse a un domicilio fuera de la jurisdicción del juzgado emisor, a través de los Juzgados de Paz u Oficina de Mandamientos y Notificaciones, se mantiene el marco normativo que impone la impresión y remisión a los organismos notificadores de las cédulas en papel con las demoras y mayores costos que ello insume.

Que para el fuero de familia resulta necesario agilizar tales notificaciones habilitando el sistema electrónico.

Que corresponde exceptuar, al inicio, a la notificación de demandas por cuanto los organismos que deben diligenciar no se encuentran actualmente en condiciones de absorber el mayor costo en gestión humana y de recursos técnicos que tales impresiones y diligencia podrían insumir.

Que no existen obstáculos para definir una nueva modalidad vía sistema en los casos indicados y de este modo agilizar las notificaciones a localidades de la provincia que no sean las mismas que la de los organismo remitentes.

Que la Inspectoría de Justicia de Paz ha sido objeto de consulta con relación a las medidas que aquí se disponen, acompañando positivamente de las mismas.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incs. a) y j) de la ley 5190.

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que las notificaciones, del fuero de familia, que se realicen por cédula en domicilio real fuera de la ciudad del domicilio del órgano judicial emisor, que se diligencien a través de Juzgado de Paz u oficina de notificaciones y mandamientos se tramitan del siguiente modo:

a) El organismo emisor genera la cédula en el Sistema Lex-Doctor en donde indica el Juzgado de Paz u Oficina de Mandamientos que debe diligenciar la notificación.
b) El organismo emisor, tal como lo hace hoy, sube la cédula generada al sistema de notificaciones electrónicas (SNE), la firma digitalmente y posteriormente avisa al organismo diligenciador (Juzgado de Paz u Oficina de Mandamientos) enviando un correo electrónico al mismo adjuntando la cédula en formato PDF o simplemente informando el número de cédula del que se trata, de modo que éste lo localice en el sistema de notificaciones electrónicas (SNE).

Exceptuase de lo antes dispuesto las cédulas de notificación de demanda.

Artículo 2°.- Determinar que los Juzgados de Paz u Oficina de Mandamientos y Notificaciones a cargo del diligenciamiento, dentro de las 24 hs. de recibido el aviso del organismo emisor, deben ingresar al sistema de notificaciones electrónicas (SNE) buscar la cédula con la información, imprimirla -en su caso- con las copias que correspondan. El responsable del Juzgado de Paz u Oficina de Mandamientos la firma certificando que es copia fiel de la recibida por sistema y luego se realiza el "recibido" dentro del (SNE), se diligencia, registra su resultado y finalmente se remite al organismo.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes: Piccinini Liliana Laura - Presidenta STJ; Apcarian Ricardo, Mansilla Enrique y Barotto Sergio - Jueces STJ.

Ante mí: Silvana Mucci - Secretaria Gestión y Acceso a Justicia STJ.

———oOo———

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

––

BARRICAS BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Barricas Bariloche S.A.S”.

Socios: Vacca Sergio Mario, 47 años, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Octubre de 1972, profesión: comerciante, estado civil: casado D.N.I. Nº 22.962.164, 20-22962164-6, con domicilio en la calle Hilario Cuadros 99 U.F 12 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, y Juan Manuel Grane, 47 años, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Noviembre de 1972, profesión: comerciante, estado civil: casado, D.N.I. Nº 22.988.757, 20-22988757-3, con domicilio en la calle Lago Moreno y Lago Steffen 486 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 10 de Febrero de 2020.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Lago Moreno 486, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por mayor y menor de Vinos y Venta al por mayor y menor de alimentos, bebidas y tabaco; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

Capital Social: $ 33.750,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Vacca Sergio Mario, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Grane Juan Manuel, suscribe la cantidad de 16.875 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración y Fiscalización: Se designa a Vacca Sergio Mario, y Juan Manuel Grane, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Lago Moreno 486 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Representación legal: ejercida por Vacca Sergio Mario.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 10 de Febrero de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

URCAL S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “URCAL S.R.L.”

Camacho Santiago, 28 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Artigas N° 1034, de la ciudad

de General Roca, D.N.I. 35.597.054; Camacho Francisco, 25 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Artigas N° 1034, de la ciudad de General Roca, D.N.I. 38.547.552 y , Camacho Gonzalo, 32 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en Artigas N° 1034, de la ciudad de General Roca, D.N.I. 33.187.069

Fecha de constitución del documento: 10 de Diciembre de 2019.

Razón social: URCAL S.R.L.

Domicilio de la sociedad: Fernando Rajneri N° 274, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con privados y el Estado Nacional, Provincial o Municipal, mediante contrataciones, venta y/o licitaciones públicas o privadas, las siguientes actividades: A) Agropecuarias: La explotación de predios rurales, chacras, campos, en sus diversas variedades y formas de explotación, sea frutícola, hortícola, ganadera, apícola, avícola, granjas y cultivos forestales y mixtos; B) Procesos de elaboración: Establecer líneas de acondicionamientos y empaque, de frutas frescas o sometidas a cualquier proceso de elaboración, de producción propia o de terceros, pudiendo comprar, vender, exportar o importar cualquier clase de frutos y productos, industrializados o no, en cualquier forma, semi-elaborados, o al natural, establecer o explotar galpones de empaque, cámaras frigoríficas, secaderos de fruta, planta de jugos concentrados y aserraderos y; C) Inmobiliaria: Mediante la administración, compra, venta, permuta o arrendamiento o a cualquier otro acto oneroso o gratuito de inmuebles rurales o urbanos, subdivisión de inmuebles y realización de tareas de urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas dentro del Régimen de Propiedad Horizontal, para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme la ley provincial G N° 2.051 y nacional N° 20.266 y modificatoria. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, así como exportación e importación, vinculadas a los objetos de la misma, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años.

Capital Social:El Capital Social, se fija en la suma de Pesos seiscientos mil ($600.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos dos mil ($2.000,00) valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el Sr. Santiago, Camacho, cien (100) cuotas, es decir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00.-), el Sr. Camacho Francisco, cien (100) cuotas, es decir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00.-) y el Sr. Camacho Gonzalo, cien (100) cuotas, es decir la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000,00.-) Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: El 25% al momento de la inscripción y el saldo restante en el plazo de 2 años.

La Administración, Representación Legal y Uso de la firma social estará a cargo del socio, Camacho Santiago, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola mediante su firma para todo acto de disposición y administración. Dura en su cargo el plazo de duración de la Sociedad.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, 19 de febrero de 2020. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

—oOo—

LAYKA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Layka Sociedad por Acciones Simplificada"

Socio Raúl Esteban Bastias Villarroel, D.N.I. N° 33.205.592, CUIT 20-33.205.592-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de Julio del año 1987, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Molle 196 de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

a) Fecha del instrumento de constitución 19 de Febrero del año 2020.

b) Domicilio de la sociedad y de su sede. Clemente Onelli 571 de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a servicios de gastronomía, bar, restaurant, café.

d) Plazo de duración: Cincuenta Años (50 años).

e) Capital Social: El socio suscribe la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta ($33.750,00) que representan el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl Esteban Bastias Villarroel, único socio, suscribe el 100% del capital social, que representa la cantidad de Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (33.750,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Raúl Esteban Bastias Villarroel, D.N.I. N° 33.205.592, CUIT 20-33.205.592-6.

g) Representación legal: Raúl Esteban Bastias Villarroel.

h) Administradora suplente a: Karina Daiana Gentzen, DNI Nº 32.213.404, CUIT 27-32.213.404-0 de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Febrero de 1986, profesión: Empresaria, estado civil: Casada, con domicilio real en la calle Molle 196 de la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 19 de Febrero 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

WALLIGYM S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "WALLIGYM Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Adrián Lascialanda, DNI 18.620.427, CUIT: 20-18.620.427-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de Diciembre de 1967, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Río Mocoretá 625, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Febrero de 2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: en Casa 151, Tira 12 , Barrio 12 de Septiembre de la localidad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) 1-Creación y explotación de gimnasios deportivos de todo tipo y cualquier clase de actividad deportiva, diseño de los mismos, asesorías, remodelaciones de infraestructura e instalaciones deportivas, fabricación, exportación, distribución de estructuras metálicas y muebles metálicos para la decoración del comercio, la industria y particulares;2-La instrucción personalizada, fisicoculturismo, fitness, modelaje, artes marciales, boxeo, cursos de defensa personal, organización y suministro de personal calificado y entrenado, organización de eventos deportivos; 3-Compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor o menor, de toda clase de productos deductivos, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising, accesorios y material de deporte, pudiendo representar franquicias de artículos deportivos, equipos para gimnasios, nutricionales, etc., en todas las especialidades; 4-Diseño, elaboración o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, reparación, mantenimiento, arrendamiento de equipos, máquinas, repuestos y accesorios para gimnasio, ser representante y distribuidor de todo tipo de equipos comerciales y productos de ramo deportivo; 5) Contratación activa o pasiva de toda clase de prestaciones de servicios, celebración de contratos y convenios, así como la adquisición por cualquier título de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad; 6) Formar parte de otras sociedades con objeto similar; 7) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y/o franquicias obrando a nombre propio o del comitente, mandante o franquiciador. b) Comercial: La realización de operaciones de compraventa, representaciones, permutas, consignaciones, alquiler de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo herramientas, rodados, maquinarias, pudiendo realizar importaciones y exportaciones de maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. c) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; d) Inmobiliaria: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales.

e) Plazo de duración (determinado) 99 Años. Capital Social es de $33.750 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta) representado por 3375 acciones ordinarias escriturales, de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripta en su totalidad por la Señor Lascialanda Walter Adrián.

f) Administración, Fiscalización y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: Walter Adrián Lascialanda, DNI 18.620.427 y como Administrador Suplente: Iraola, María Noemí, D.N.I. 4.761.453. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Cipolletti, 27 de febrero de 2020.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

JACINTO SERVICIOS
GENERALES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Jacinto Servicios Generales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Lezcano Mónica Noelia, DNI N° 24123841, CUIT 27-24123841-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/09/1974, profesión: Empresaria, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Rumania 735 - Catriel - Río Negro, la Sra. Ríos María Celeste, DNI N° 28981130, CUIT N° 27-28981130-9 de nacionalidad Argentina nacida el 08/07/1981, de profesión Empresaria estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Los Cipreses 718 - Catriel- Río Negro y el Sr Lezcano Guillermo Daniel, DNI N° 24968754 y CUIT N° 20-24968754-6 de Nacionalidad Argentina nacido el 31/01/1976 de profesión Empresario, con domicilio en la calle Ex Combatientes de Malvinas 786 - Catriel - Río Negro.

b) 02 de Diciembre de 2019.

c) El domicilio de la sede social se constituye en la calle Ex Combatientes de Malvinas 786 - Catriel - Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de $ 33750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Lezcano Mónica Noelia, suscribe la cantidad de 11285 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra., Ríos María Celeste, suscribe la cantidad de 11233 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr Lezcano Guillermo Daniel suscribe la cantidad de 11232 acciones.

g) La administración, fiscalización, representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se Designa como Administrador Titular a: la Sra. Lezcano Mónica Noelia, DNI N° 24123841, y como Administradores suplentes a: la Sra. Ríos María Celeste, DNI N° 28981130, y al Sr. Lezcano Guillermo Daniel N° 24968754. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

EFA DISTRIBUIDORA S.A.S

El doctor Frosini Federico Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de Cipolletti, sito en calle Viedma 191, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada “EFA Distribuidora S.A.S”.

Socios: Aguirre Rodolfo Oscar, D.N.I. Nº 11.929.770, de nacionalidad Argentino, nacido el 30/01/1956, profesión: Comerciante, estado civil: Casado en primeras nupcias con la Señora Alcaraz Patricia Susana, D.N.I. N° 13.483.147 , con domicilio en la calle Los Almendros, N° 733, Cipolletti, Río Negro, y Aguirre Facundo Nicolás, D.N.I. N° 33.187.148, de nacionalidad Argentino, nacido el 01/08/1987, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Irigoyen N° 934, Cipolletti, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 02 de Diciembre de 2019.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Ingeniero Omar Marrazo, N° 1746 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Fabricación de Productos de Limpieza: Ya sea de producción orgánica como inorgánica, detergentes, lavandinas, jabones y todo otro producto relacionado que tenga la misma finalidad o equivalente, en todos sus estados, líquido, sólido o gaseoso, tanto para la limpieza, a modo enunciativo no excluyente de establecimientos, hogares, todo tipo de bienes, instalaciones, maquinarias y motores, como así también para la mantención de piscinas y hasta el aseo personal. 2) Venta de Productos de Limpieza: Tanto al por mayor, como así también al por menor, de productos relacionados con la limpieza, de todo tipo, y la seguridad e higiene laboral, ya sean fabricados, por la propia firma o un tercero, o bien en calidad de reventa. 3) Ejercer Representaciones y/o Mandatos: Mantener representaciones, con distintos fabricantes o revendedores de los productos en cuestión, ejerciendo la misma ya sea en forma exclusiva o no, ejercer y llevar a cabo franquicias, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica. 4) Registrar Marcas: Ya sea una o múltiples patentes de invención, pudiendo cobrar regalías sobre las mismas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: El Capital Social es de $33.750 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Aguirre Rodolfo Oscar, suscribe la cantidad de 20.250 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Aguirre Facundo Nicolás, suscribe la cantidad de 13.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración, fiscalización y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Stoll Rodolfo Agustín, D.N.I. Nº 36.429.366, y como Administrador suplente a: Stoll Rodolfo Daniel, D.N.I., Nº 13.821.195, La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre.

Cipolletti, 21 de febrero de 2020.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

R & S SERVICIOS S.R.L.
(Inscripción del Contrato Social)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre Nº 455 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la Sociedad denominada: "R & S Servicios S.R.L." A) Socios: Rodríguez Jorge Alberto, de cuarenta y un (41) años, Documento Nacional de Identidad N° 26.267.975, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Castañeda, Karina Soledad, DNI 23.558.229, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 25 de Mayo de 1.978, con domicilio real en calle Carlos Peralta Nº 345 Barrio Las Bardas de la localidad de Choele Choel, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro y el Sr. Soria Walter Erico, de cuarenta (40) años, Documento Nacional de Identidad N° 27.473.674, argentino, soltero, de profesión Fusionista de Electrofusión, nacido el 07 de Agosto de 1.979, con domicilio real en N. Avellaneda Nº

2037 de la localidad de Choele Choel. B) Fecha de Constitución: 03 de Diciembre del 2.019 C) Domicilio Social: Carlos Peralta Nº 345 Barrio Las Bardas, Choele Choel, Río Negro. D) Objeto: La sociedad tiene por objeto, la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Actividad Principal. Realización de todo tipo de Obras, públicas o privadas, mediante la construcción de edificios, viviendas, obras viales, gasoductos, redes de distribución de gas a media presión (hasta 4 bar) en electrofusión oleoductos, acueductos, redes cloacales, diques, usinas, puentes, y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectura, sin que la presente enunciación sea taxativa sino meramente enunciativa. Podrá relacionarse directamente o accesoriamente con la producción o actividades metalúrgicas, como empresa constructora, y, de servicios en todos sus rubros afines: Metalúrgica y soldadura en general y especializada, Servicio de tornería industrial, Fabricación y reparación de Maquinarias, Desmontes y caminos con máquinas viales de todo tipo y camiones. Podrá otorgar, firmar, licitar, adquirir y realizar todo tipo de contrato relacionado a su actividad. B) Actividades Accesorias y/o Complementarias. Las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad Principal a saber: Adquirir o enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, maquinarias de toda especie, derechos, acciones, fondos de comercio. Así mismo podrá administrar y desarrollar la explotación de talleres de reparación, fabricación o montaje de todos los bienes, que, de acuerdo a su objeto puede comercializar, alquiler de maquinaria y equipos con o sin chofer, fletes y acarreos.

E) Duración: 99 años. F) Capital Social: es de Pesos Tres Millones Doscientos Mil ($ 3.200.000,00), dividido en 10.000 cuotas de Pesos Trescientos Veinte ($ 320,00) cada una, suscriptas en su totalidad en este acto de la siguiente manera: El Sr. Rodríguez Jorge Alberto, suscribe 5.000 cuotas (50%) lo que representa la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil ($ 1.600.000,00), el Sr. Soria Walter Erico, suscribe 5.000 cuotas (50%) lo que representa la suma de Pesos Un M Illon Seiscientos Mil ($1.600.000,00): El Sr. Rodriguez Jorge Alberto integra Cinco Mil (5.000) cuotas, que representan Pesos Un Millón Seiscientos ($ 1.600.000,00) de la siguiente manera: pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00) en especies (maquinarias y herramientas), y, pesos cien mil ($ 100.000,00) en efectivo, el Sr. Soria Walter Erico integra Cinco Mil (5.000) cuotas, que representan Pesos Un Millón Seiscientos ($ 1.600.000,00) de la siguiente manera: pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00) en especies (maquinarias y herramientas), y, pesos cien mil ($ 100.000,00) en efectivo, todo lo cual representa el Cien Por Ciento (100%) del capital. G) La fiscalización de las operaciones sociales: será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios. H) Administración: se designa Gerente: a la Sr. Rodríguez Jorge Alberto, D.N.I 26.267.975 I) Organización de la representación Legal: a cargo del Gerente. J) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. General Roca, 19 de Diciembre de 2019. Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

—oOo—

BRONDO TOURS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Brondo Tours Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Ernesto Ariel Brondo, DNI 24.557.089, CUIT 23-24557089-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/05/75. Profesión: Transportista, Estado Civil: Soltero, con Domicilio en la calle A. Gallardo 162, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05 de Diciembre de 2019.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: A. Gallardo 162, SC de Bche, Río Negro.

d) Designación del Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.

e) Plazo de duración 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de 33750 ( Treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ernesto Ariel Brondo, suscribe la cantidad de 33750 ( Treinta y tres mil setecientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia SA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y Fiscalización: Organo de Administración. a) Administrador: Ernesto Ariel Brondo, DNI 24.557.089, CUIT 23-24557089-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 03/05/75. Profesión: Transportista, Estado Civil: Soltero, con Domicilio en la calle A. Gallardo 162, San Carlos de Bariloche, Río Negro b) Administrador suplente a: Castillo Candelaria Luisa, DNI 4.576.423 y CUIL 27-04576423-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/01/1943, profesión: Jubilada, estado civil: Viuda, con domicilio en la calle A. Gallardo 162, San Carlos de Bariloche, Río Negro

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 05 de Diciembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

## ACTAS

——

GRUPO EQUIS S.A.

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada Grupo Equis S.A. que según acta nº19 de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2019. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Eduardo Zouhar DNI: 16.959.234; Vicepresidente: Alejandro Gabriel Valenti DNI: 22.851.696; Director Titular: Jorge Omar Di Blasio DNI: 13.657.628; Director Suplente: Fabián Claudio Di Cicco DNI: 14.770.060

Inspección Regional de personas jurídicas - Registro público. General Roca, 28 de febrero de 2020.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de General Roca.

—oOo—

LAST S.R.L

(Renovación de Gerente)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del registro público, sito en calle Viedma 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de Ley 19550, publicar en el boletín oficial por un día el Acta de Reunión de socios Nº 19 de fecha 20 de Enero de 2020 de la Sociedad denominada " LAST SRL", por lo que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad aprobar la renovación de mandat del Sr. Sillero, José María (D.N.I 28.559.060) por el término de dos ejercicios comprendido entre el 01/02/2020 y 31/01/2020.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 28 de Febrero de 2020

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

—oOo—

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

——

El Dr. Matías Raul Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario "El Cordillerano" por un día, que se tramita la inscripción como Corredor-Martillero del Señor Jorge Alberto Quiss, D.N.I. 12.002.651 con domicilio en calle El Atardecer 4337, Aldea del Este de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de la ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la fecha de publicación.

San Carlos de Bariloche, veintiocho de Enero de dos mil veinte.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento N° 163 PB "B", Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como Martillera y Corredora Pública de la Srta. Brenda Balest Nowik, DNI N° 35.817.429, con domicilio en Barrio 400 Viviendas – Casa N° 214 de San Carlos de Bariloche. Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas dentro del plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, 18 de Diciembre de 2019.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, Bariloche.-

——oOo——

## CONVOCATORIAS

——

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS

(2da. Circunscripcion Judicial de Río Negro)

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 20 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas en la Sede Social de calle Mitre n° 810, 1° Piso, Of. 4 de la ciudad de General Roca, a los efectos de considerar el siguiente

Orden del Día:

1) Determinación de los Asociados que adeudan Cuota Sociales, la no participación con Vos y Voto en la Asamblea.

2) Consideración de la aplicación del Art. 12° del E.S. en relación al atraso del pago de las mensualidades y, a lo previsto en el inc. a) del Art. 11 del E.S.

3) Consideración de la aplicación del Art. 12° y 13° de la Ley 2051.

4) Consideración de la Memoria y Balance general, Inventario, Cuadro de Resultados, Recurso e informe de Fiscalización al 30 de Noviembre del año 2019, encontrándose a disposición de los Asociados un ejemplar para su conocimiento y control en la sede del Colegio.

5) Elección para renovación de vocales y miembros del Órgano Revisor de Cuenta suplentes.

6) Consideración del aumento de la Cuota Social y del Derecho de Colegiación – descuentos y facilidades de pago.

7) Consideración de la forma de aplicación del Art. 7° del E.S. (Socios Vitalicios).

8) Aclaración de la aplicación del inc. d) del Art. 4° de la Ley 2051 respecto de la renovación de la Garantía Real o Personal – presentación ante la I.G.P.J. y, aplicación del inc. b) de la Ley 2051.

9) Designación de 2 (Dos) Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31° del estatuto Social, la Asamblea se realizara con el número de Socios que concurran, una hora después de la señalada en esta convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Julio E. Malnis, Presidente.- Gabriela E. Gavilan, Secretario.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE VIEDMA

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea Ordinaria que esta Asociación realizará el día 13 de Marzo de 2020, a las 20 hs., en la calle Tucumán n° 1125 a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura del Acta Anterior.

3°.- Razones de la convocatoria .

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2019.

Rosso Juan José, Presidente.- Kelly Mariana, Secretaria.-

—oOo—

CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y RETIRADOS DE CIPOLLETTI. R.N.

**Asamblea General Extrordinaria**

La Comisión Directiva de este Centro, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 20 de Marzo de 2020 a las 16:00 hrs. a 18:00 hrs. en el salón de la ODEO, sobre calle Irigoyen, entre Sarmiento e Italia de la ciudad de Cipolletti a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Designación de dos asambleístas para que junto a la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la Asamblea.

• Lectura, puesta a consideración y aprobación del Acta de la última Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el 25 de Julio de 2019.

• Lectura, puesta a consideración y aprobación de la modificación de los Artículos N° 2 y N° 40 del Estatuto en vigencia.

María Teresa Viñuela, Presidente.- Brígida J. de Ravotti, Secretaria.-

—oOo—

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CPIT

**Asamblea General Ordinaria**

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2020 a las 17:15h, en la sede del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del CPIT, Avenida Roca 1277 Oficina 202 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

• Designación de dos profesionales asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

• Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior del 28 de Marzo de 2019.

• Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2019. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 20197 y Presupuesto de Gastos para el año 2020.

• Considerar y aprobar los criterios de inversión de capital y las reservas para el año en curso.

• Ratificar la necesidad de revisión y modificación del Estatuto vigente.

• Determinar y aprobar el modelo de actualización de cuotas atrasadas

• Establecer los importes de los Aportes Mensuales y del Aporte Ordinario no capitalizable destinado a gastos de funcionamiento para los meses venideros, con sus dos vencimientos.

Fecha de cierre del Padrón: 31 de diciembre de 2019, se podrán incorporar posteriormente, en Padrón Anexo, a todos los afiliados en condiciones de participar.

Lic. Cristian Painequeo, Presidente.- Héctor Gamarra, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CÁMARA PATAGÓNICA DE EMPRESAS DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (CAPEAC)

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Cámara Patagónica de Empresas de Autotransporte de Cargas (CAPEAC), convoca a todos sus afiliados a:

La Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2020 a las 19.00 hs.; la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación, sita en calle Tres Arroyos Nº 365 de la ciudad de Cipolletti -RN-, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado que va desde el 01/01/19 hasta el 31/12/19.

3.- Ratificación compra automotor dominio AD805NS.

Aníbal A. Tortoriello, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE RÍO NEGRO (ASIEPRINE)

**Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación de Instituciones Educativas Privadas de Río Negro (ASIEPRINE), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Marzo de 2020 a partir de las 10.00 horas en la Sede del Instituto Dante Alighieri de calle Chacabuco 2620 esq. Quilmes, Barrio Las Victorias, de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.-

2.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de Enero de 2020.-

3.- Ratificación de lo actuado por Comisión Directiva en lo referente a redistribución de cargos con motivo de la renuncia del Tesorero y el pedido de licencia del Presidente;

4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 5 (cinco) socios para integrar la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los Sres. Gabriel Blanco, Alejandro Gresznaryk, Alfonso Pérez Ghiglia, Raúl Carrizo y Edgardo Montanaro;

5.- Renovación total del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos: Elección de 1 (uno) miembro titular y 1 (uno) miembro suplente, ambos por un año;

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes al efecto.-

Esteban Cohen, Vocal.- Alfonso Pérez Ghiglia, Secretario.-

CONSORCIO DINA HUAPI "A"

**Asamblea Extraordinaria**

Se hace saber que se ha convocado la Asamblea Extraordinaria de normalización y liquidación del Consorcio Dina Huapi "A" la que se llevará a cabo el día sábado 14 de marzo de 2020 a las 14 horas en la sede de Centro de Retirados de la Policia de Río Negro sito en Moreno n° 638 de Viedma para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

a.- Acreditación de los consorcistas presentes y con poderes otorgados por otros asociados.

b.- Análisis de exclusiones y determinación del número real de integrantes del consorcio.

c.- Verificación del quórum - Elección de nuevas autoridades y/o liquidadores.

d.- Decisión acerca del destino de la tierra recuperada, medidas a adoptar con el inmueble, deudas, mensura, mandato de venta, etc.

e.- Decisión sobre liquidación del consorcio.

Es imperioso y necesario contar con vuestra presencia, pudiendo participar mediante otro asociado a quien Ud. apodere por medio fehaciente, con expresas instrucciones sobre las decisiones adoptar, las que deberán constar en el mismo poder.-

Elvio Peralta, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CERRO CAMPANARIO

**Asamblea Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Cerro Campanario, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a efectuarse el día 19 de marzo de 2019 a las las 18.30 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en Av. Bustillo km 20 de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estado Contable por el ejercicio cerrado el 31/07/2019.-

3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2097.-

4) Aprobación, conforme art. 13 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales para las categorías de Asociados Activos A, B, C, D y E establecidas por la Comisión Directiva.-

5) Explicaciones de la convocatoria fuera del plazo legal.-

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2020.-

Felix Lowenstein, Presidente.-

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "LOS MANZANARES" MAINQUE

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocamos a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de Marzo de 2020 a las 9.00 horas en las calles 2 y 9 número 520 de la localidad de Mainqué, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Razones de convocatoria de Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

2º Designación de los socios para firmar el Acta.-

3º Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 30-06-2018 y 30-06-2019.-

4º Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de 2 años.-

5º Incremento de cuotas de socios.-

Cristina Díaz, Presidente.- Evelyn Monsalves, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACION CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA PUERTO MORENO

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día Jueves 19 de Marzo de 2020, a las 19:30 Hs, en la sede del Club ubicada en la calle Martin Pescador 85, del Barrio Puerto Moreno a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2019 y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fuera de término.

4.- Reempadronamiento de Socios.

5.- Renovación de la Comisión Directiva al completo y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Juan Boga, Presidente.- Jorge Gamboa, Secretario.-

————oOo————

## PARTIDO POLÍTICO

——

**JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**

Viedma, 4 de Diciembre de 2019

**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

| **IDENTIFICACION DE AGRUPACION POLITICA Y CAMPAÑA ELECTORAL** | |
|---|---|
| **DENOMINACION: JUNTOS SOMOS RIO NEGRO** | **CUIT N°: 30-71563832-7** |
| **TIPO: PARTIDO POLITICO** | |
| **DISTRITO: PROVINCIA DE RIO NEGRO** | |
| **CAMPAÑA ELECTORAL: ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE COMALLO** | |
| **FECHA DE ELECCION: 28-04-2019** | |

| **A) DETALLE DE INGRESOS PARA LA CAMPAÑA** | |
|---|---|
| Aportes de Personas Físicas | 0,00 |
| Aportes Partido Político | 4.898,00 |
| **TOTAL DE INGRESOS PARA CAMPAÑA** | **4.898,00** |

| **B) DETALLE DE EGRESOS PARA LA CAMPAÑA** | |
|---|---|
| **B.1) GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA** | |
| Impresión Boletas del Candidato (Detalle en Anexo I) | 4.898,00 |
| Refrigerios | 0,00 |
| Movilidad y Viáticos | 0,00 |
| Lonas, Banner y Vinilos | 0,00 |
| Afiches, Remeras, Gorras y Banderas | 0,00 |
| Gastos Librería | 0,00 |
| Gastos Bancarios | 0,00 |
| Gravamen Ley 25.413 | 0,00 |
| **TOTAL GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA** | **4.898,00** |
| **B.2) GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** | |
| Publicidad en la Vía Pública | 0,00 |
| Publicidad Diario | 0,00 |
| Publicidad TV | 0,00 |
| Publicidad Radio | 0,00 |
| Publicidad Web | 0,00 |
| **TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA** | 0,00 |
| **TOTAL DE EGRESOS PARA CAMPAÑA** | **4.898,00** |
| **RESULTADO DE CAMPAÑA** | **0,00** |

| C) OTROS GASTOS RELACIONADOS | |
|---|---|
| No Posee | 0,00 |
| **TOTAL OTROS GASTOS RELACIONADOS** | 0,00 |
| **RESULTADO TOTAL DE CAMPAÑA** | **$ 0,00** |

**DENOMINACION:** JUNTOS SOMOS RIO NEGRO **CUIT N°:** 30-71563832-7

**TIPO:** PARTIDO POLITICO

**DISTRITO:** PROVINCIA DE RIO NEGRO

**CAMPAÑA ELECTORAL:** ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE COMALLO

**FECHA DE ELECCION:** 28-04-2019

**Anexo I: Impresión Boletas del Candidato**

| Razón Social | CUIT | Domicilio | Tipo Comprobante | N° Comprobante | Fecha | Importe |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MINIGRAF S.R.L | 30-70934858-9 | Guemes N° 287, Viedma | Factura B | 00002-00002616 | 22/05/2019 | $66.834* |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

* Corresponde al importe total del comprobante, siendo el importe de la presente Campaña Electoral de $ 4.898.

La diferencia corresponde a los egresos de las campañas electorales de las localidades: Los Menucos ($9.480) y El Bolsón ($52.456).

Roberto A. López
Administrador General
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO

Laura Gianelli
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. T°X - F°21
U.N.L.P.

**CERTIFICACIÓN SOBRE INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL**

JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO
C.U.I.T. N° 30-715638327-5
DOMICILIO LEGAL: CEFERINO NAMUNCURA N° 124.
VIEDMA. RÍO NEGRO

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante La Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante la Resolución 326.

1.- Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2.- Detalle de lo que se certifica

Informe preparado por el Administrador General de Campaña Sr. LOPEZ Roberto Adrián, bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta firmado por mí a efectos de su identificación con la presente, sobre la información contenida en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE COMALLO, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, DE FECHA 28/04/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, según el siguiente detalle:

A. Detalle de Ingresos para la Campaña.-
B. Detalle de Egresos para la Campaña.-
C. Otros Gastos Relacionados.-
D. Resultado Total de Campaña.-

3.- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe detallado en el párrafo anterior con la siguiente documentación:

a) Detalle de Ingresos del Partido.
b) Detalle de los comprobantes y documentos respaldatorios de gastos.
c) Resúmenes bancarios.
e) Comprobantes de transferencias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un exámen de auditoria con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los montos y detalles de ingresos y egresos que componen los datos consignados en el INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE COMALLO, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, de fecha 28/04/2.019, de JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, individualizado en el apartado 2., concuerda con las documentación respaldatoria y registros contables señalados en el apartado 3.

Laura Gianelli
Contadora Pública
C.P.C.E.R.N. T°X - F°21
U.N.L.P.

Ciudad de Viedma, 04 de Diciembre de 2.019




EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza la Certificación de fecha 04 de Diciembre de 2019. perteneciente a Juntos Somos Rio Negro y declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que el/la Cr. Laura Gianelli. tiene registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS Tº X Fº 021. y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal dela Certificación Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 13 de Diciembre de 2019
Nº de Legalización: 0013 - 00001776

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Dpto. Viedma
SECRETARIO TECNICO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co
C.P.C.E.R.N. T° III - F° 28

# AVISOS

## NUEVAS TARIFAS BOLETÍN OFICIAL

Por cada 23 palabras o fracción..... $ 230,00
Por palabra..... $ 10,00
Convocatorias, Sociedades Anónimas.
Por una columna 75 palabras o fracción ..... $ 1237,50
Convocatorias, Cooperativas, Asociaciones Gremiales, Culturales, Deportivas, Educacionales..... $ 1075,00

Avisos, segunda publicación con el 50 % de descuento.-

Municipalidades y Comisiones de Fomento con el 50 % de descuento, previa suscripción del convenio con Boletín Oficial.-

# AVISOS

## IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar
- atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, que se reciben por correo electrónico siempre que estén previamente confrontados.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5854.pdf*

# S U M A R I O


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETO

87.- 12-02-2020.- Establecer que el personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales -SPLIFO- San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa, comprendidos en el Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales, que cumplieron servicio efectivo los días 24, 25 y 31 Diciembre de 2.019 y 1° de Enero de 2.020 percibirán, por única vez, con carácter no remunerativo y no bonificable, la suma de pesos seis mil ($ 6.000,00) por una guardia de 24 horas o el proporcional trabajado ..... **1**

88.- 12-02-2020.- Sustituir a partir del 1º de Enero de 2.020 el inciso e.l) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios ..... **1-2**

114.- 13-02-2020.- Promover en forma automática a agentes del I.PRO.S.S. en los términos de la Ley L Nº 1844 ..... **2-3**

115.- 13-02-2020.- Crear el "Fondo Fiduciario de Infraestructura y Desarrollo Turístico" .... **3a7**

DECRETOS SINTETIZADOS ..... **7**

RESOLUCIONES ..... **7a13**

DISPOSICIÓN ..... **13-14**

LICITACIONES ..... **14**

CONCURSOS ..... **14-15**

COMUNICADO ..... **15a17**

EDICTOS DE MINERÍA ..... **17-18**

EDICTO DE MENSURA ..... **18**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA ..... **18**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ..... **18-19**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **19a23**

REMATES ..... **23**

ACORDADAS ..... **23-24**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC ..... **24a27**

ACTAS ..... **27**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO ..... **27-28**

CONVOCATORIAS ..... **28-29**

PARTIDO POLÍTICO (Juntos Somos Río Negro) ..... **29-30**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **31-32**


Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

**– Viedma:**
Laprida 212 - Tel: 2920 - 423512

Delegación del Boletín Oficial en:

**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

**– Cipolletti:**
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719.

**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# A V I S O

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.


**Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**
–––
*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5854.pdf*


Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 04.03.2020 13:38:36